

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, MAYO DE 2018

MINISTERIO DE ECONOMIA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	9
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	10
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	91
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	91



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 32, al Ministerio le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas, de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial.

Función

Reducir el tiempo de respuesta de las operaciones registrales de conformidad con las leyes aplicables.

Promover la competitividad, el desarrollo industrial y comercial, así como proponer las directrices para su ejecución.

Conducir las negociaciones de los convenios y tratados bilaterales y multilaterales de libre comercio, así como su administración.

Dar seguimiento al proceso de integración económica centroamericana.

Facilitar el acceso a fuentes de financiamiento para el sector de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa MIPYME.

Fortalecer los niveles de eficiencia, eficacia y pertinencia para los servicios financieros y de desarrollo empresarial y con ello facilitar el desarrollo competitivo de la micro, pequeña y mediana empresa.

Promover, divulgar y defender los derechos de los consumidores y usuarios.

Materia controlada

En la Ejecución Presupuestaria, se evaluó en el área de Ingresos, la clase 11000 Otros Ingresos No Tributarios, específicamente el rubro 11240 Sobre el Comercio y la clase 13000 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, específicamente el rubro 13130 Publicidad Impresos Oficiales y Textos escolares. Dentro del área de Egresos, se evaluará la Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, Programa 1 Actividades Centrales, Programa 13 Gestión de la



Integración Económica y Comercio Exterior y Programa 99 Partidas no asignables a Programas; la Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Competitividad, Promoción de la Inversión y Competencia, Programa 12 Apoyo al incremento de la Competitividad. Todo lo anterior, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Las acciones de fiscalización se extendieron al ejercicio fiscal 2016, a causa de un funcionario que incumplió con la entrega de un equipo de comunicación celular y empleados que incumplieron con cortar el servicio de telefonía, al momento de enterarse que dicho funcionario ya no trabajaba para el Ministerio, lo cual causó menoscabo en los intereses del Estado.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramientos de Auditoría números DAS-06-0003-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, DAS-06-0031-2017 del 18 de noviembre de 2017 y DAS-06-0035-2017 del 23 de noviembre de 2017.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Se evaluó la razonabilidad de las cuentas de Balance General que determinó el equipo de auditoría nombrado en la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0001-2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, y que fue trasladada a esta comisión mediante oficio S06-PROV-0087-2018 de fecha 31/01/2018, en la cual detalla las cuentas: 1112 Bancos, 1134 Fondos en Avance Préstamos y Donaciones y 1234 Construcciones en Proceso; asimismo el Estado de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, evaluando la estructura del



control interno y comprobando que las operaciones financieras, presupuestarias, administrativas y de otra índole se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que le son aplicables.

Específicos

Se verificó la documentación relacionada con las operaciones relacionadas con cuentas más significativas de la Ejecución Presupuestaria, así como aquellas operaciones que afectan la Cuenta de Bancos al 31 de diciembre de 2017.

Se comprobó la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras.

Se evaluó y consideró que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se ejecutara razonablemente, asimismo, se ejecutara de acuerdo con el POA de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Se comprobó que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le sean aplicables.

Se verificó que las modificaciones presupuestarias contribuyeron al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Se revisaron los documentos de soporte legal, técnico, financiero y contable de las operaciones de la ejecución presupuestaria, para determinar que demostrarán un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para del área de Ingresos, específicamente para los rubros 11240 Sobre el Comercio y 13130 Publicidad Impresos Oficiales y Textos escolares. Asimismo, del área de Egresos, se evaluará en la Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior el Programa 13 Gestión de la Integración Económica y Comercio Exterior y el Programa 99 Partidas no asignables a Programas y de la Unidad Ejecutora 108



Programa Nacional de Competitividad, Promoción de la Inversión y Competencia, el Programa 12 Apoyo al incremento de la Competitividad. Todo lo anterior, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Asimismo, se elaboraron los programas de auditoría para las cuentas que determinó el equipo de auditoría nombrado en la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0001-2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, y que fue trasladada a esta comisión mediante oficio S06-PROV-0087-2018 de fecha 31/01/2018, en la cual detalla las cuentas: 1112 Bancos, 1134 Fondos en Avance Préstamos y Donaciones y 1234 Construcciones en Proceso.

Área de cumplimiento

Del área de Egresos, se seleccionaron las siguientes Unidades Ejecutoras, programas, grupos y renglones:

Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, Programa 01 Actividades Centrales, 000 Servicios Personales, se verificarán los renglones 011, 015 y 029; 100 Servicios no Personales, se verificarán los renglones 111, 113, 171, 183, 189 196 y 199; 200 Materiales y Suministros, se verificarán los renglones 211 y 262; 300 Propiedad Planta y Equipo, se verificarán los renglones 328 y 329; 400 Transferencias Corrientes, se verificará el renglón 413; y 900 Asignaciones Globales, se verificará el renglón 913.

Programa 13 Gestión de la Integración Económica y Comercio Exterior, 000 Servicios Personales, se verificarán los renglones 018 y 029; 100 Servicios no Personales, se verificarán los renglones 131, 151, 183 y 199 y 200 Materiales y Suministros, se verificarán los renglones 211, 262 y 267.

Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, 400 Transferencias Corrientes, se verificará el renglón 453 y 500 Transferencias al Sector Público no Empresarial, se verificará el renglón 533.

Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Competitividad, Promoción de la Inversión y Competencia, Programa 12 Promoción de la Inversión y Competencia, 000 Servicios Personales, se verificarán los renglones 029 y 081 y 100 Servicios no Personales, se verificarán los renglones 185 y 189.

Asimismo, se verificará el Plan Operativo Anual (POA) y modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

El Presupuesto del Ministerio de Economía fue Asignado, según Acuerdo 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Balance General

El Ministerio de Economía no cuenta con Estados Financieros, ya que están centralizados en la Dirección de Contabilidad del Estado.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q155,806,000.00, para un presupuesto vigente de Q155,806,000.00, ejecutándose la cantidad de Q142,460,466.52 (91.43%), en relación al presupuesto vigente, en las diferentes clases de ingresos siguientes: 11 Ingresos No Tributarios, la cantidad de Q136,775.110.22 y 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q5,685,356.30; siendo la clase 11 Ingresos No Tributarios la más significativa, en virtud que representa un 96% del total de ingresos percibidos.

Egresos

El Presupuesto Asignado, según Acuerdo 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, de fecha 15 de diciembre de 2016, asciende a Q679,738,727.00 menos modificaciones presupuestarias por Q81,189,509.00, para un Presupuesto vigente de Q598,549,218.00, ejecutándose la cantidad de Q546,370,876.79 (91.28%), en relación al presupuesto vigente, a través de los programas siguientes: 01 Actividades Centrales por la cantidad de Q44,091,804.69 (8%); 11 Servicios Registrales por la cantidad de Q27,615,058.79 (5%); 12 Promoción de la Inversión y Competencia, por la cantidad de Q48,700,019.34 (9%); 13 Gestión de la Integración Económica y Comercio Exterior, por la cantidad de Q29,201,928.85 (5%); 14 Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, por la cantidad de Q18,951,753.33 (3%); 15 Asistencia y Protección al Consumidor y Supervisión



del Comercio Interno, por la cantidad de Q15,375,815.82 (3%); y 99 Partidas No Asignables a Programas, por la cantidad de Q362,434,495.97 (66%); siendo los Programas 01 Actividades Centrales, 12 Promoción de la Inversión y Competencia y 99 Partidas No Asignables a Programas los más significativos, en virtud que representan un 83% del total de egresos ejecutados.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual -PAA-, cumpliera con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliaciones y presentación ante la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

Se verificó el cumplimiento de aspectos legales de los convenios realizados:

No se realizaron convenios durante el año 2017 en las siguientes Unidades Ejecutoras: Registro Mercantil, Registro de la Propiedad Intelectual, Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, ni tampoco en el Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-.

Durante el año 2017 no se firmaron Convenios por parte de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, sin embargo hay 2 Convenios en ejecución, los cuales fueron firmados el 05/02/2013 y 21/10/2015.

Donaciones

Se verificó el cumplimiento de aspectos legales de las donaciones recibidas:

No se recibieron Donaciones durante el año 2017 en las siguientes Unidades Ejecutoras: Registro Mercantil, Registro de la Propiedad Intelectual, Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales y Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-.

En la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, se recibió una Donación denominada "Convenio de Cooperación Financiera no Reembolsable", sin número de referencia, por un monto de USD\$ 100,000.00, el cual fue firmado el 30 de diciembre de 2016, con estatus actual: Desobligación.



En la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, se ejecutó al 31 de diciembre de 2017 USD\$ 2,311,548.57 de una Donación original de USD\$ 28,000,000.00, denominado "Programa Umbral de Millennium Challenge Corporation -MCC-, sin número de referencia, el cual fue firmado el 08/04/2015.

Préstamos

Se verificó las cláusulas contractuales de los préstamos recibidos:

No se recibieron Préstamos durante el año 2017 en las siguientes Unidades Ejecutoras: Registro Mercantil, Registro de la Propiedad Intelectual, Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales y Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-.

En la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, se recibió un Préstamo denominado "Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración", número 2094/OC-GU, por un monto de USD 20,000,000.00, el cual fue firmado el 21 de octubre de 2017, con estatus actual: Cierre.

En la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, se ejecutó al 31 de diciembre de 2017 USD\$ 9,767,530.00 de un Préstamo original de USD\$ 29,000,000.00, denominado "Programa de Apoyo a Inversiones Estratégicas y Transformación Productiva" número 1734/OC/GU, el cual fue firmado el 24/08/2012.

Transferencias

Se verificó si las transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, cumplieron con los aspectos legales correspondientes.

No se realizaron Transferencias durante el año 2017 en las siguientes Unidades Ejecutoras: Registro Mercantil, Registro de la Propiedad Intelectual, Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- y Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-.

En la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, se realizaron 19 Transferencias, por un total de Q352,426,861.66.

Plan Anual de Auditoría

La entidad a través de la Dirección de Auditoría Interna, elaboró el Plan de Anual



de Auditoría, en el cual programó 48 auditorías a realizar, de las cuales fueron ejecutadas 43 durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, es decir un 90%, utilizando la herramienta SAG-UDAI.

Contratos

El Ministerio de Economía suscribió durante el año 2017, 286 contratos por un valor de Q10,034,487.00.

Otros aspectos

Evaluación del Sistema de Control Interno

Se evaluó la Estructura de Control Interno de la Entidad, para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, estableciendo una ponderación moderada.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Sistema de Contabilidad Integrada

El Ministerio de Economía utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN Gobierno.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Ministerio de Economía utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, para publicar y gestionar sus adquisiciones.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Ministerio de Economía utiliza el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), para registrar el avance físico y financiero de los proyectos.

Sistema de Gestión

El Ministerio de Economía utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras -SIGES-.



Guatenóminas

El Ministerio de Economía utiliza el sistema de GUATENÓMINAS para la gestión de las nóminas sueldos y salarios del personal.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se han identificado leyes y normas específicas que serán objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Decreto Número 65-89 del Congreso de la República, “Ley de Zonas Francas”, publicado el 30 de noviembre de 1989; reformado por el Decreto No. 25-91, publicado el 19 de marzo de 1991.

Acuerdo Gubernativo No. 242-90 Reglamento Ley de Zonas Francas. Acuerdo Gubernativo No. 296-94 Reglamento para la administración del fondo específico para el desarrollo y promoción de zonas francas y el apoyo y promoción de las exportaciones.

Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, publicado el 19 de junio de 1989.

Decreto Número 34-96 del Congreso de la República, “Ley del Mercado de Valores y Mercancías”, publicado el 24 de junio de 1996. Reformado en Decreto Número 49-2008 de fecha 22 de septiembre de 2008.

Acuerdo Gubernativo Número 57-2003 Funciones del Departamento de Metrología, Laboratorio y la Unidad de Inspección y Verificación.

Acuerdo Ministerial 195-2003 Creación del Sistema Nacional de Información a la Inversión -SII-.

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, “Ley del Organismo Ejecutivo”, publicado el 12 de diciembre de 1997, modificado por Decreto Número 63-98, publicado el 4 de noviembre de 1998, reformado por Decretos Números 22-99, publicado el 28 de mayo de 1999 y 90-2000, publicado el 11 de diciembre de 2000.

Decreto Número 33-98 del Congreso de la República, “Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos”, publicado el 21 de mayo de 1998.



Acuerdo Gubernativo Número 182-2000, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", publicado el 18 de mayo de 2000; reformado por Acuerdo Gubernativo Número 57-2003, publicado el 20 de marzo de 2003, reformado por el Acuerdo Gubernativo 170-2015, publicado el 15 de julio de 2015.

Decreto Número 57-2000 del Congreso de la República, "Ley de Propiedad Industrial", publicado el 27 de septiembre de 2000; modificado por Decreto Número 09-2003, publicado el 15 de abril de 2003.

Acuerdo Gubernativo Número 89-2002, "Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial", publicado 19 de marzo de 2002. Conforme Expediente 281-2003 de la Corte de Constitucionalidad, se resuelve con lugar parcialmente la acción de constitucionalidad de algunos artículos, publicado el 25 de noviembre de 2003.

Decreto Número 006-2003 del Congreso de la República, "Ley de Protección al Consumidor y Usuario", publicado el 11 de marzo de 2003.

Acuerdo Gubernativo No. 233-2003, "Reglamento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos", publicado el 30 de abril de 2003.

Acuerdo Gubernativo Número 777-2003, "Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario", publicado el 10 de diciembre de 2003.

Acuerdo Gubernativo No. 314-2003 Reglamento de Tarifas de la Oficina Guatemalteca de Acreditación.

Acuerdo Gubernativo Número 207-93, Arancel del Registro Mercantil, modificado por los Acuerdos Gubernativos Números 418-95, 736-97, 433-2001, 466-2001.

Decreto Número 78-2005 Ley del Sistema Nacional de la Calidad.

Acuerdo Gubernativo Número 213-97 Creación del Consejo Nacional para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su modificación Acuerdos 673-97 y 178-2001.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Para la selección de la muestra de auditoría a evaluar, se utilizó el criterio de importancia relativa, muestreo estadístico y muestreo al azar, así como por la naturaleza de las operaciones y riesgos inherentes y de control evidenciados mediante la evaluación del control interno.



Se realizaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento, para lo cual fueron elaborados los Programas de Auditoría, correspondientes a cada uno de los renglones examinados, los cuales se anexan.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Acisclo Valladares Urruela
Ministro de Economía
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MINISTERIO DE ECONOMÍA por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Formas oficiales no autorizadas



Av. Avenida 7-13 zona 13, Ciudad de Guatemala / Código Postal: 01013 / Teléfono PBX: (502) 24-75780 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

transparencia
impulsa el Desarrollo

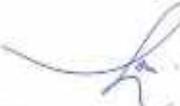




2. Deficiencias al sistema de control interno

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento
Licda. CIRIAC FRANCISCA CUM RAVIREZ
Auditor Gubernamental
Licda. FLOR DE MARÍA AVALOS FLORES
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA
Colegiado CPA No. 6,699Licda. FLOR DE MARÍA AVALOS FLORES
Auditor Independiente
Lic. OSWALDO AUGUSTO TEJEDA GOMEZ
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
Colegiado No. 7,454
Auditor Independiente
Lic. VICTOR LEONEL ZAPATA GOMEZ
Auditor Gubernamental
Lic. MIGUEL ANGEL SANDOVAL GRELLANA
Contador Gubernamental
Lic. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Bucanero Gubernamental7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01103 / Teléfono P30: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-5719
www.contraloria.gob.gt*transparencia*
impulsa el Desarrollo

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Formas oficiales no autorizadas

Condición

En el Ministerio de Economía, en la Unidad Ejecutora 103 Registro de la Propiedad Intelectual, se determinó que al 31 de diciembre de 2017 la forma utilizada para la solicitud de compras y servicios, no está autorizada por la Contraloría General de Cuentas, habiendo una instrucción por parte del Viceministro de Inversión y Competencia, mediante Memorándum 0011/2017-GVDL-CAH-mlv de fecha 4 de julio de 2017 hacia la Registradora del Registro de Propiedad Intelectual, quien a su vez instruyó al Jefe Administrativo Financiero mediante Memorándum sin número de fecha 06 de julio de 2017, sin embargo éste ya no instruyó al personal bajo su cargo, para dar cumplimiento a lo requerido por la autoridad superior.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores."

Causa

El Jefe Administrativo Financiero del Registro de la Propiedad Intelectual, no giró instrucciones a efecto que se gestionara la autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de las solicitudes de compras y servicios.



Efecto

Hubo riesgo durante el año 2017, ya que las formas no estaban autorizadas, por lo que no garantizaron confiabilidad de su contenido.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones a la Directora del Registro de Propiedad Intelectual y ésta a su vez al Jefe Administrativo Financiero del Registro de la Propiedad Intelectual, para que en lo sucesivo, todas las formas oficiales utilizadas, estén debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 03 de mayo, el Jefe del Departamento Financiero, German Eduardo de León Valenzuela, manifiesta: “Hago referencia a su cédula de Notificación del 25 de abril de 2018, en la cual se notifica en la Oficina del Licenciado Germán Eduardo de León Valenzuela, Jefe Financiero Administrativo del Registro de la Propiedad Intelectual, el contenido del oficio No.CGC-MINECO-AP-OF-203-2018 de fecha 24 de abril de 2018, que se relaciona con el resultado de la auditoría practicada en Ministerio de Economía.

Registro de la Propiedad Intelectual, para dar cumplimiento a este procedimiento efectuó el pago correspondiente, cabe mencionar que las Formas Oficiales, se determinó que al 15 de febrero de 2018 las mismas fueron autorizadas según consta en la Constancia de Autorización de Impresión de Formularios No.20136... en la cual fueron autorizadas 2,000 SOLICITUDES DE COMPRA Y SERVICIOS..., lo que evidencia el cumplimiento por parte del Registro de la Propiedad Intelectual.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que a partir del 6 de julio de 2017 que se dio la instrucción de autorizar dichas formas, por parte del Viceministro de Inversión y Competencia, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, esta no fue cumplida. La misma se llevó a cabo hasta el año 2018.

Este hallazgo se notificó con el No. 7 y en el presente informe le corresponde el No. 1 de Control Interno.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 19, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	GERMAN EDUARDO DE LEON VALENZUELA	4,449.00
Total		Q. 4,449.00

Hallazgo No. 2

Deficiencias al sistema de control interno

Al evaluar el sistema de control interno de la entidad se pudo establecer que existen deficiencias, que no permiten fortalecer la estructura y el ambiente de control, las cuales se detallan a continuación:

Área financiera y cumplimiento

Deficiencias No. 1

Falta de control interno en contratos

Condición

En el Ministerio de Economía, en la Unidad Ejecutora 101 Despacho Superior, renglón 113 Telefonía, se estableció que mediante Resolución Ministerial No.00001385 de fecha 27 diciembre 2016, aprobada por el Ministro y Viceministro Administrativo y Financiero, se autorizó al personal que contaría con el servicio de telefonía celular, para el período fiscal 2017 y las cuotas correspondientes a cada uno. En dicho listado se pudo constatar que se consignó al Licenciado Carlos Ruben Ganddini Solares bajo el renglón 011, con el número Celular asignado 31280063 de la empresa de telefonía Tigo; sin embargo dicha persona fue contratada de abril a diciembre de 2016 mediante Contrato No. GG-101-125-029-2016, en el renglón presupuestario 029.

El contrato del Licenciado Ganddini finalizó el 31 de diciembre de 2016 y no fue recontratado para el periodo 2017, sin embargo continuó utilizando el aparato y servicio telefónico hasta el 06 de febrero de 2018. El aparato telefónico debía ser devuelto a la Dirección Administrativa por parte del Licenciado Ganddini antes de la finalización del contrato, sin embargo dicho aparato telefónico no fue requerido al finalizar el mismo, por la Dirección Administrativa, siendo hasta el 7 de junio de 2017 cuando se realizó el primer requerimiento al señor Ganddini por parte de esta Dirección, según Oficio ME-DA-O-141-2017 firmado por Directora Administrativa y Viceministro Administrativo y Financiero.

Criterion

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1 Normas de



Aplicación General inciso 1.6 establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de éstos, el control previo, concurrente y posterior." y según la Versión 07 del Manual de Uso de Servicio de Telefonía Celular en el formulario Aceptación de Política de Uso de Telefonía Celular ME-G-AD-CEL-F01 Responsabilidades numeral 2. establece: "Es responsabilidad del usuario entregar a Subgerencia Administrativa el aparato telefónico con sus accesorios y componentes para traslado o retiro del Ministerio, antes de la renovación del contrato respectivo."

Causa

Falta de comunicación entre el Director de Recursos Humanos y la Directora Administrativa, para requerir la devolución del aparato telefónico y sus accesorios, previo a la finalización del Contrato.

Efecto

Existe riesgo que personas particulares, utilicen el servicio telefónico celular proporcionado por el Ministerio, lo cual causa menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

La Viceministra Administrativa y Financiera debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos para que exista mayor comunicación con el Director Administrativo, a efecto que a futuro se informe con anticipación, la rescisión y/o finalización de contratos para que la Dirección Administrativa, pueda requerir la devolución de bienes asignados al personal, para la ejecución de su trabajo.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 04 de mayo de 2018, César Augusto González Luna, quien fungió como Director de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 16 de julio de 2017 manifiesta: "a) Si bien es cierto la norma citada es de aplicación general, también lo es que esta debe integrarse en su aplicación a las funciones y responsabilidades que el Reglamento Interno del Ministerio le asigna a cada dependencia.

b) Importante hacer referencia que la citada norma también define la instancia responsable de cumplir con su aplicación, en el presente caso la función esta claramente definida y por tanto es responsabilidad del SUJETO OBLIGADO que en este caso es el responsable de la administración de este recurso.



Con relación a la CAUSA me permito informar:

- a) En el marco de las competencias del Director de Recursos Humanos, en efecto si el señor Ganddini en su momento no cumplió con presentar sus documentos para la contratación es correcto por el DEBER SER que no se faccionara contrato a su favor.
- b) Con respecto a que no hubo comunicación entre las Direcciones de Recursos Humanos y Administrativa, con todo respeto me permito informar que como consta en el sistema de comunicación interno (por razones internas del Ministerio no se me permitió el acceso para extraer la prueba) consta que en repetidas oportunidades el encargado del manejo de la telefonía me consultó lo relacionado al contrato del referido señor a lo que CATEGORICAMENTE respondí que él no había firmado contrato alguno con el Ministerio.
- c) La responsabilidad para el uso de el servicio de telefonía queda plenamente establecida en el Manual de Procedimientos para el USO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELUAR, contenido en ME-VIAFI-DA-MP-TC-1 VERSIÓN 8. En los numerales 6.1.5; 6.2.5; 6.2.14; 6.2.15 Y 6.3.4., por tanto no compete a la Dirección de Recursos Humanos interferir en las acciones que se deriven del cumplimiento del referido procedimiento,

PRUEBAS DE DESCARGO:

Lo estipulado el Artículo 23. Dirección de Recursos Humanos. del Acuerdo Gubernativo 170-2015, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.- (de conocimiento de la Comisión de Auditoría Gubernamental)

Lo establecido en el párrafo segundo del inciso 1.6 de las Normas de Control Interno Gubernamental. /De amplio conocimiento de la Comisión de Auditoría Gubernamental)

Manual de Procedimientos para el USO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELUAR, contenido en ME-VIAFI-DA-MP-TC-1 VERSIÓN 8. En los numerales 6.1.5; 6.2.5; 6.2.14; 6.2.15 Y 6.3.4.

AFIRMACIONES PROCESALES:

En el presente caso la Dirección de Recursos Humanos, actuó correctamente en apego a la normativa externa e interna de contratación de servicios en el Ministerio de Economía, toda vez que si el sujeto de contratación no cumple con los requisitos no corresponde realizar trámite alguno para su contratación.



FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 y 28, de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 75 del Decreto 57-92 del Congreso de la República; Artículos 6,7,8, y 26 del Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013; decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

Contraloría General de Cuentas. Normas de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo Gubernativo 170-2015 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.

PETICION

DE TRÁMITE:

Que se ACEPTE para su trámite, como elementos de descargo al hallazgo indicado en oficio CGC-AP-MIDES-NH-14-2013.

Que se den por aceptados los argumentos presentados en los apartados Pruebas de Descargo y Afirmaciones procesales así como la correspondiente fundamentación.

DE FONDO:

Que se dé conformidad con los elementos y argumentos presentados y el énfasis de que el tema esta debidamente regulado en el Manual de Procedimientos para el USO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELUAR, contenido en ME-VIAFI-DA-MP-TC-1 VERSIÓN 8. En los numerales 6.1.5; 6.2.5; 6.2.14; 6.2.15 Y 6.3.4. atentamente solicito se DE POR DESVANECIDO EL HALLAZGO imputado a mi persona, toda vez que como se demuestra NO CONCURREN LOS SUPUESTOS INIDCADOS EN EL CRITERIO Y EN LA CAUSA del referido hallazgo.

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2018, Delmi Fabiola Chacón Chinchilla, quien fungió como Directora Administrativa por el período 01 de enero al 11 de noviembre de 2017, manifiesta: "Al respecto me permito informarle que las actuaciones de la Dirección Administrativa para la distribución de líneas telefónicas celulares se encuentra apegada a la normativa técnica y legal aplicable, y cuenta con la Documentación de Soporte suficiente para respaldar este proceso, para tal efecto, la autorización y asignación de las Líneas Telefónicas es una atribución que le compete al señor Ministro de Economía, la cual se dio mediante la resolución 1385 de fecha 27 de diciembre de 2016, misma



que en anexo página 5 autoriza expresamente la línea telefónica 31280063 del Despacho Superior, para el señor Carlos Rubén Ganddini para el ejercicio fiscal 2017. La Dirección Administrativa No recibió ninguna modificación o instrucción del Despacho Superior para cancelar o reasignar dicha línea.

La Dirección Administrativa según lo regulado por el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía no tiene dentro de sus funciones la suscripción de contratos de personal bajo ningún renglón presupuestario y su respectivo control. Así mismo, según lo regulado en el Manual de Uso de servicio de Telefonía Celular, en el formulario de Aceptación de Política de Uso de Telefonía Celular ME-G-AD-CEL-F01, Responsabilidades numeral 2. Establece: "Es responsabilidad del usuario entregar a Subgerencia Administrativa el aparato telefónico con sus accesorios y componentes para traslado o retiro del Ministerio. La Dirección Administrativa no recibió notificación alguna por parte de la Dirección de Recursos Humanos, respecto a la situación contractual o laboral del Señor Carlos Rubén Ganddini.

No obstante lo indicado anteriormente, producto del control interno de la Dirección Administrativa se emitieron los oficios ME-DA-O-168-2017 de fecha 26 de junio de 2017; ME-DA-O-285-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017; y ME-DA-O-326-2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, en los cuales se requiere al señor Carlos Rubén Ganddini la entrega del aparato telefónico y el reintegro de la cantidad de Q.5,990.00 en concepto de servicios de línea telefónica, de los cuales no se tuvo respuesta. Por lo cual se trasladó el expediente al Viceministerio Administrativo y Financiero a través del Oficio ME-DA-O-0330-2017 de fecha 10 de noviembre de 2,017, para que en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos se iniciaran las acciones legales que el caso ameritaba, con el propósito que no existiera perjuicio que menoscabe los intereses del Ministerio.

En atención a lo indicado anteriormente, es de suma importancia tomar en consideración que según las pruebas proporcionadas no existió falta de control en la Dirección Administrativa respecto al caso, la Dirección Administrativa actuó con diligencia en el referido proceso, ya que como se evidencia, no hubo comunicación alguna hacia esta dirección de que existiera algún inconveniente con la contratación del señor Ganddini.

Por lo que solicito se tome en consideración la evidencia de seguimiento realizada por la Dirección Administrativa y se descarte el hallazgo en mención."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para los Directores de Recursos Humanos y Administrativa; debido a que los documentos de descargo presentados, no desvanecen el mismo, el Director de Recursos Humanos no presentó documento



donde constará que dio aviso a la Dirección Administrativa para que ésta Dirección, se encargará de recuperar equipo y/o bienes que el personal contratado tenga pendientes de devolver antes que finalicen sus contratos; por tal motivo no se le requirió inmediatamente la devolución del aparato telefónico, y la Dirección Administrativa no canceló el uso de línea telefónica a nombre del señor Ganddini Solares.

Esta deficiencia se notificó y discutió como hallazgo No. 1 de Control Interno.

Deficiencias No. 2

Deficiencia en documentos de soporte

Condición

En el Ministerio de Economía, Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, Programa 01 Actividades Centrales, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 108 Programa Nacional de Competitividad, Programa 12 Dirección de Servicios Financieros y Técnicos Empresariales, renglón 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, al evaluar la documentación de soporte de los Comprobantes Únicos de Registro, se estableció que no se consignó en las facturas, la autorización del gasto, por parte del jefe inmediato superior. Estos se detallan a continuación:

NOMBRE	UNIDAD EJECUTORA	No. CUR	FECHA	No. DE FACTURA	MONTO DE FACTURA	DEFICIENCIA
RAFAEL HUMERO GARAVITO GORDILLO	101	3433, 3434	31/10/2017	A 1920	Q25,409.84	FIRMA Y SELLO AUTORIZACIÓN
MARCO ARTURO AUYÓN DE LEON	101	3888, 3889	10/11/2017	A 9	Q6,400.00	FIRMA Y SELLO AUTORIZACIÓN
MARCO ARTURO AUYÓN DE LEON	101	3888, 3889	10/11/2017	A 10	Q8,000.00	FIRMA Y SELLO AUTORIZACIÓN
OTTO EDGARDO ERIBERTO VARGAS PIEDRASANTA	108	729	25/10/2017	A1 231	Q18,000.00	FIRMA Y SELLO AUTORIZACIÓN

Criterio

El acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 2. Normas Aplicadas a los Sistemas de Administración General, Norma número 2.4 Autorización y Registro de Operaciones. establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los



niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherente a su cargo.”

El procedimiento general Elaboración de Nómina Mensual 029 “Otras remuneraciones del personal temporal” (ME-G-PGE-RH-07) Versión 03, número 3.3 establece: “Es responsabilidad de Encargado de Nomina 029 verificar que las facturas e informes estén debidamente firmados por el jefe inmediato, sellados y sin alteraciones.”

El manual de procedimientos Expedientes para visa previo a solicitud de pago (ME-VIAFI-DF-MP-EV-17) Versión 03 establece: “...Visado de documentos, Visa de Dirección Financiera o su equivalente, ...Revisa documentos de soporte.”

Causa

La Encargada de Nóminas 029 y el Director Financiero, no revisaron que las facturas e informes contaran con las firmas de autorización y aprobación.

Efecto

Riesgo de que el contratista no esté cumpliendo con las actividades asignadas en los términos de referencia del contrato.

Recomendación

La Viceministra Administrativa y Financiera debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, para que esta a su vez instruya a la Encargada de Nóminas 029, así mismo instruir al Director Financiero, para que ambos desempeñen oportunamente la revisión de los documentos de respaldo de las nóminas 029 y personal contratado bajo el renglón 081, para que éstos cumplan con los aspectos legales correspondientes.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, la Encarga de Nómina 029, Mayra Gisela Lone Vásquez, manifiesta: “Señores Auditores Gubernamentales, como es de su conocimiento el Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, en su artículo dos establece los sujetos de responsabilidad, siendo, “(...)todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas(...)”, así también dicho cuerpo legal normó que la responsabilidad administrativa se genera cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público.



En el presente hallazgo formulado por los señores auditores gubernamentales, mucho agradezco que consideren mi comentario en virtud que, si bien el Manual de Procedimientos, Elaboración de nómina y emisión de constancias de retención del impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto sobre la renta (ISR) a contratistas con cargo al renglón presupuestario 029 ME-VIAFI-RRHH-MP-NC029-07, Versión 04, indica que el técnico encargado de la nómina renglón 029 revisa las facturas e informes..., previo al ingreso de las mismas al sistema de Guatenóminas para procesar el pago, traslada al Departamento de Visa de Documentos de la Dirección Financiera UE-101 las facturas e informes para revisión, quienes al detectar alguna falta en dichos documentos como por ejemplo en este caso la firma de autorización y aprobación, lo indican al técnico de nómina 029 para realizar las correcciones necesarias, en el presente caso no se me hizo saber la deficiencia detectada por el Auditor de la Contraloría de Cuentas.

Las facturas de:

NOMBRE	UE	No. CUR	FECHA	No.FACTURA	MONTO	DEFICIENCIA	ACCION REALIZADA
Rafael Humberto Garavito Gordillo	101	3433, 3434	31/10/2017	A 1920	Q.25,409.84	Firma y sello de autorización	Ya cuenta con firma y sello de autorización
Marco Arturo Auyón De León	101	3888, 3889	10/11/2017	A 9	Q.6,400.00	Firma y sello de autorización	Ya cuenta con firma y sello de autorización
Marco Arturo Auyón De León	101	3888, 3889	10/11/2017	A 10	Q.8,000.00	Firma y sello de autorización	Ya cuenta con firma y sello de autorización

Acción realizada, las facturas antes mencionadas ya cuentan con la firma y sello de autorización,..."

"...Con respecto a la factura de:

NOMBRE	UE	No. CUR	FECHA	No.FACTURA	MONTO
Otto Edgardo Eriberto Vargas Piedrasanta	108	29	25/10/2017	A1 231	Q.18,000.00

No es de mi competencia, en virtud que el señor Vargas Piedrasanta, tuvo contrato Subgrupo 18 No./BID1734/OC-GU-AI-035-2017, del Préstamo BID 1734/OC-GU, la suscrita es encargada de nómina renglón 029, no así de Subgrupo 18.

De ese cuenta, solicito de forma respetuosa que derivado de los presupuestos lógicos y legales que se infieran dentro del análisis y evaluación, se tomen en cuenta mis observaciones y alegatos, y se me aparte de dicho hallazgo.



Con base en lo anteriormente expuesto y la documentación de descargo adjunta, realizo la siguiente;

PETICION:

1. Que se tengan por presentados los argumentos y documentos de descargo.
2. Que se de por desvanecido el Hallazgo”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el Director Financiero, Luis Enrique González Gudiel, manifiesta: “No es responsabilidad de esta dirección financiera el dar autorización a los documentos de gasto emitidos por las unidades ejecutoras y centros de costo, es de hacer notar que de acuerdo a lo que establece el acuerdo Ministerial 709-2010, Desagregación Financiera del Ministerio de Economía, cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución presupuestaria y por ende de la aprobación del gasto derivado de sus funciones.

De acuerdo la integración que presentan en el hallazgo hay documentos que corresponden a la unidad ejecutora 101 Dirección Superior, de los cuales es responsable de autorización de gasto la Dirección de Recursos humanos y no la dirección Financiera.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto solicito quede desvanecido y se me desvincule totalmente del presente Hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Mayra Gisela Lone Vásquez, ya que las facturas fueron firmadas después de ser notificada la deficiencia, debido a que la misma señora Lone Vásquez hace mención del manual de procedimientos aplicable a sus funciones, en el cual se observa la responsabilidad de verificar que los documentos se encuentren autorizados por la autoridad superior.

Se desvanece el hallazgo para Luis Enrique González Gudiel, ya que la información de soporte presentada por el involucrado, debido a que el acuerdo ministerial hace mención sobre la desagregación financiera por Unidad Ejecutora, el manual de procedimientos de elaboración de nómina 029 establece la responsabilidad directa a la Dirección de Recursos Humanos en la revisión de documentos de soporte.

Esta deficiencia se notificó y se discutió como hallazgo No. 5 de Control Interno.

Deficiencias No. 3

Falta de verificación de documentación de soporte



Condición

En el Ministerio de Economía, Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, Programa 01 Actividades Centrales, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al evaluar los pagos efectuados en dicho renglón presupuestario, se estableció que algunos informes de actividades por servicios prestados, presentan las deficiencias siguientes: cada mes reportan exactamente las mismas actividades, variando únicamente la fecha de emisión del informe; incluyen como actividades realizadas, los términos de referencia. El detalle de dichos informes, se describe a continuación:

No.	NOMBRE	No. De CONTRATO	INFORMES CON DEFICIENCIA 2016* Y 2017				PAGO MENSUAL Q.	INFORME AUTORIZADO POR:
			SEP	OCT	NOV	DIC		
1	MARIA SALOME US ALVAREZ	VIAFI-101-020-029-2017	SEP	OCT	NOV	DIC	11,000.00	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
2	SARA MARIBEL XULU GUITZOL	VIAFI-101-021-029-2017	SEP	OCT	NOV	X	13,000.00	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
3	YESENIA MARCELA MONTERROSO ALVARADO	VIAFI-101-022-029-2017	SEP	OCT	NOV	DIC	4,500.00	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
4	CARLOS RUBÉN GANDDINI SOLARES	GG-101-125-029-2016	ABR	MAY	JUN	X	23,333.33	MINISTRO DE ECONOMÍA
5	LAURA MARIELA CERMEÑO DE LEON	VIAFI-101-023-029-2017	SEP	OCT	NOV	DIC	4,500.00	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
6	HECTOR ENRIQUE SANTIZO DE LEON	VIAFI-101-100-029-2017	SEP	OCT	X	X	15,000.00	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

*Meses del año 2016: Abril, Mayo y Junio

Meses del año 2017: Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 1. Normas de Aplicación General, 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas,



cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Ministro de Economía, el Viceministro Administrativo y Financiero y la Viceministra Administrativa y Financiera, autorizaron informes de actividades mensuales deficientes.

Efecto

Los informes no contienen información adecuada y que contribuyan a la transparencia.

Recomendación

El Ministro de Economía, el Viceministro Administrativo y Financiero y la Viceministra Administrativa y Financiera, deben girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, a efecto que verifiquen el contenido de los informes del personal contratado bajo el renglón 029, previo a que sean autorizados por la autoridad correspondiente.

Comentario de los responsables

El nota s/n de fecha 26 de abril de 2018, Rubén Estuardo Morales Monroy, quién fungió como Ministro de Economía, manifiesta:

"COMENTARIOS Y PRUEBAS DE DESCARGO:

1. Inicialmente deseo acotar que el suscrito desempeñó el cargo de Ministro de Economía por el periodo comprendido del 16 de enero de 2016 al 28 de abril de 2017 (Anexo 1), por lo tanto, no me es atribuible lo relacionado a los informes de actividades de contratistas 029 de los meses de septiembre a diciembre de 2017 por estar fuera de mi periodo de responsabilidad. Asimismo, es importante hacer de su conocimiento que en cuanto a los informes de servicios profesionales del periodo 2016, ya fueron sujetos de fiscalización por la misma Contraloría General de Cuentas en el informe notificado el año pasado, sin que dicha institución en su oportunidad haya realizado ningún reparo al respecto, por lo que con la presente revisión ya se estarían revisando por segunda vez las mismas operaciones.
2. Para el caso de los informes del periodo 2016 indicados, es de recalcar que



uno de los objetivos principales de los Términos de Referencia (TDR's) es definir y delimitar de forma exacta y concreta, cuales son las actividades específicas a desarrollar por parte de los contratistas de Servicios Profesionales Individuales con afectación al Renglón Presupuestario 029 y que son plasmadas en el Contrato de Servicios suscrito para el efecto, ello, en apego a lo que exige el Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 32, y por lo tanto, el contratista no puede reportar actividades diferentes, adicionales o sesgadas a las pactadas en los TERMINOS DE REFERENCIA (TDR's) Y EN EL Contrato de Servicios suscrito entre las partes, lo cual imperativamente se debe de observar y cumplir según la normativa indicada, siendo aplicables estos criterios a los informes del Contratista Carlos Rubén Ganddini Solares.

Respetuosamente, considero que el argumento plasmado en la condición del hallazgo, en el cual se indica "...cada mes reportan exactamente las mismas actividades...." Asimismo se indica: "...Incluye como actividades realizadas los Términos de Referencias...", no son argumentos válidos o consistentes para señalar una deficiencia, ya que aunado a lo indicado en el párrafo anterior, existen actividades que por su naturaleza son constantes durante todo el ejercicio fiscal, por ejemplo en el Despacho Ministerial existen todos los meses flujos continuos de expedientes relacionados con la emisión de resoluciones ministeriales, inherentes a las atribuciones del Ministerio, y que requieren de la Asesoría Legal en cuanto al contenido legal que debe consignarse en las mismas, por lo tanto, en este ejemplo, el Asesor Legal contratado para el efecto, imprescindiblemente debe reportar de forma constante, aunque parezca repetitivo (sin serlo) actividades realizadas de Asesoría Legal en la elaboración de resoluciones ministeriales".

El nota s/n de fecha 6 de mayo de 2018, Enmer Saúl Luch Estrada, quién fungió como Viceministro Administrativo y Financiero, manifiesta:

"En atención y cumplimiento a requerimiento enviado a mi persona en oficio con clasificación CGC-MINECO-AP-OF-194-2017-2018, de fecha 24 de abril de 2018, relacionado a posible hallazgo, atentamente describo lo siguiente:

En fecha 1 de junio de 2016 según Acuerdo Gubernativo número 27 de fecha 30 de mayo de 2106, tomé posesión como Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Economía.

Con Acuerdo Gubernativo número 16 de fecha 31 de octubre de 2017, dejé el cargo en mención en el Ministerio de Economía, por lo que atentamente haré referencia a los posibles hallazgos que se me imponen en este período, exponiendo los comentarios y pruebas de descargo siguiente:

COMENTARIOS Y PRUEBAS DE DESCARGO:



Para el Caso de los informes de actividades por servicios profesionales del Señor Carlos Rubén Ganddini Solares, corresponde al año 2016, se entiende que los nombramientos corresponden a la auditoría del año 2017, además el suscrito tomo posesión como Viceministro Administrativo en junio de 2016.

En cuanto a los informes de actividades por servicios técnicos y profesionales presentados por MARIA SALOME US ALVAREZ, SARA MARIBEL XULU GUITZOL, YESENIA MARCELA MONTERROSO ALVARADO y HECTOR ENRIQUE SANTIZO DE LEON, no corresponde mi responsabilidad en los meses de noviembre y diciembre 2017, derivado que mi renuncia fue a partir del 1 de noviembre de 2017, Sin embargo es de recalcar que uno de los objetivos principales de los Términos de Referencia (TDR's) es definir y delimitar de forma exacta y concreta, cuales son las actividades específicas a desarrollar por parte de los contratistas de Servicios Profesionales Individuales con afectación al Renglón Presupuestario 029 y que son plasmadas en el Contrato de Servicios suscrito para el efecto, ello, en apegó a lo que exige el Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 32, y por lo tanto, el contratista no puede reportar actividades diferentes, adicionales o sesgadas a las pactadas en los términos de referencia (tdr's) y en el contrato de servicios suscrito entre las partes, lo cual imperativamente se debe de observar y cumplir según la normativa indicada.”

El oficio s/n de fecha 27 de abril de 2018, la Viceministra Administrativa y Financiera, Rita Elizabeth Vargas Nisthal, manifiesta:

“En relación al oficio número CGC-MINECO-AP-OF-195-2017-2018, de fecha 24 de abril de 2018, relacionado a la discusión de (01) Hallazgo de Control Interno por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, para llevarse a cabo el día 07 de mayo 2018 a las 08:30 horas.

Comentarios Para El Descargo

En el presente posible hallazgo es importante indicar que inicialmente se presenta el requerimiento de contratación de personal que debe cumplir actividades específicas que el área que corresponda solicita. Posteriormente, se llevan a cabo los Términos de Referencia dentro de los cuales se detallan los aspectos que el postulante de cumplir, asimismo las funciones específicas que la persona a contratar debe realizar, en ese sentido, efectivamente, cada persona es contratada específicamente para que en los períodos determinados en los términos de referencia, realice las funciones que en los mismos se detallan.

En ese sentido, y por tal razón, las personas que prestan sus servicios técnicos o profesionales, detallan en sus informes respectivos, las funciones que realizan periódicamente, y no tendría ningún objeto, que sean contratados para ejecutar



unas funciones y los mismos informen sobre otras actividades, o que lleven a cabo diferentes actividades para las cuales fueron contratados.

Por lo anterior, se solicita de acuerdo a los argumentos antes indicados que sea desvanecido el presente posible hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para:

Rubén Estuardo Morales Monroy, porque los documentos de descargo presentados y los argumentos expuestos, no desvanecen el mismo, debido que la responsabilidad que se le atribuye es únicamente por los informes de abril, mayo y junio 2016, correspondientes al señor Ganddini, los cuales se revisaron derivado de otras deficiencias detectadas relacionadas con dicha persona, facultad que nos otorga el nombramiento de la presente auditoría. Los informes objetados presentan actividades que se realizaron durante varios meses en forma continua, cuando sus funciones son de asesoramiento y por tanto, no están sujetos a actividades rutinarias como el caso de personal operativo.

Enmer Saul Luch Estrada, porque los documentos de descargo presentados y los argumentos expuestos, no desvanecen el mismo, debido que se le responsabiliza únicamente de informes correspondientes a los meses de septiembre y octubre 2017. Los informes objetados presentan actividades que se realizaron durante varios meses en forma continua, cuando sus funciones son de asesoramiento y por tanto, no están sujetos a actividades rutinarias como el caso de personal operativo.

Rita Elizabeth Vargas Nisthal, porque los documentos de descargo presentados y los argumentos expuestos, no desvanecen el mismo, debido que se le responsabiliza únicamente de informes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2017. Los informes objetados presentan actividades que se realizaron durante varios meses en forma continua, cuando sus funciones son de asesoramiento y por tanto, no están sujetos a actividades rutinarias como el caso de personal operativo.

Esta deficiencia se notificó y se discutió como hallazgo No. 2 de Control Interno.

Deficiencias No. 4

Falta de control en la administración de personal

Condición

En el Ministerio de Economía, en las unidades ejecutoras 101 Dirección Superior



y 102 Registro Mercantil de la República, se comprobó que al 31 de diciembre de 2017, en el Renglón 011 en la nómina de personal permanente figuran personas que fueron contratadas para prestar sus servicios en determinada unidad ejecutora y físicamente se encuentran en otra, pese a que el Ministro trasladó la instrucción para resolverlo, mediante oficio DESS/204-2017 de fecha 22 de junio de 2017, al Viceministro Administrativo y Financiero y éste a su vez a la Directora de Recursos Humanos, mediante oficio VIAFI-768-2017 de fecha 26 de octubre de 2017. Por lo que no se atendió dicha instrucción por parte de los Directores actuantes. Estas personas son:

NOMBRE	UNIDAD A LA QUE PERTENECEN	UNIDAD DONDE ESTÁN LABORANDO
Mirna Judith Jerez Escobar	101	103
Ana Lucrecia Amézquita Carranza	101	103
Hugo Rolando González Urrea	101	103
Gilberto Ambrosio Jacobo	101	103
María del Carmen Cotzajay Pirir	101	103
Marlon Giovanny Bran Rosales	101	103
Yoselin Samara Alarcón López	101	103
Amílcar Saba Lemus	101	106
Milton René Galicia de León	101	106
Jaime Edmundo Tánchez Ríos	102	106
Sonia Lisbeth Cardona Rodríguez	104	102

Criterio

El Acuerdo Número, 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 3.2 Clasificación de Puestos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que le permitan clasificar los puestos de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. Cada ente público para clasificar los puestos debe observar las disposiciones legales que le apliquen..."

Causa

El Director de Recursos Humanos y las Directoras de Recursos Humanos actuantes durante el período 2017, no cumplieron con ubicar en el puesto que corresponde, al personal que fue contratado para prestar sus servicios en determinado lugar.

Efecto

Pagos de sueldos a personal, que presta sus servicios en otras unidades



ejecutoras y que no está realizando labores, para el fin específico que fue contratado.

Recomendación

La Viceministra Administrativa y Financiera, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, de las unidades ejecutoras 101 y 102, para que las personas sean ubicadas donde les corresponde, así mismo sean atendidas las instrucciones, que sean requeridas por escrito.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 05 de mayo de 2018, César Augusto González Luna quien fungió como Director de Recursos Humanos por el período del 01 de enero de 2017 al 16 de julio de 2017, manifiesta: "YO, César Augusto González Luna, de generales conocidas, ante ustedes comparezco, para exponer los argumentos y medios de descargo para el hallazgo número 3, y basado en lo que para el efecto contienen el marco jurídico nacional me permito exponer

I. HECHOS

1. Fui notificado por parte de la Comisión de Auditoría sobre el informe de Auditoría practicado en el Ministerio de Economía en el año 2017 en dicho informe figuran 4 hallazgos en los que se me inculpa haber participado en su generación.

Dentro de los referidos Hallazgos se encuentra el numero 3 el cual se le denominó Falta de control EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL en el que se aplicó por parte de los señores Auditores Gubernamentales el criterio de citar la Norma de Aplicación General 3.2 "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que le permitan clasificar los puestos de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. Cada ente público para clasificar los puestos debe observar las disposiciones legales que le apliquen"

El referido hallazgo plantea como Causa El Director de Recursos Humanos y las Directoras de Recursos Humanos actuantes durante el periodo 2017, no cumplieron con ubicar en el puesto que corresponde al personal que fue contratado para prestar sus servicios en determinado lugar.

II. ELEMENTOS DE DESCARGO:

En atención al CRITERIO APLICADO, me permito hacer referencia a:

a) De acuerdo a lo indicado en el referido hallazgo hay personas contratadas en el renglón 011 prestando servicios en otras dependencias, lo cual al momento que el suscripto tomo posesión ya se había realizado la designación.



- b) Las designaciones realizadas se realizaron mediante acuerdos ministeriales, las cuales constituyen una norma interna que debe ser aplicada.
- c) El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Ministerio de Economía, que es **LEY PROFESIONAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES**, establece el procedimiento para el traslado del personal, no puede ser en forma arbitraria o a discreción de funcionario alguno.
- d) La ley de Servicio Civil y su Reglamento establecen el procedimiento para la clasificación y reclasificación de puestos, por tanto ninguna acción de esta naturaleza puede realizarse sin la debida aprobación del Órgano Rector y por operatoria del Ministerio de Finanzas Públicas.

Con relación a la CAUSA me permito informar:

- a) Para ordenar la estructura de puestos del Ministerio de Economía, como se aprecia en oficio RR.HH 525-2017 de fecha 31 de mayo del 2017, se notificó a la Oficina Nacional de Servicio Civil, la situación de los puestos que prestaban servicio en lugar diferente a lo indicado en nómina, para que por la vía de reclasificación o reasignación de puestos se regularizara la situación.
- b) Con relación a la gestión realizada, conocedor de la ley es la forma correcta que se debe abordar el tema, realizar acciones que contravengan una ley profesional, puede ser motivo de demandas contra el Estado y/o contra funcionario alguno que la contravenga.

PRUEBAS DE DESCARGO:

Lo estipulado el Artículo 39. Dirección de Recursos Humanos. del Decreto 50-2017 Ley Orgánica del Presupuesto para el ejercicio 2017.

Oficio RR:HH 525/2017 del 31 de mayo de 2017, en el cual se solicita a Oficina Nacional de Servicio Civil se regularice la situación actual del personal que está asignado en otras dependencias.

AFIRMACIONES PROCESALES:

1. En el presente caso la Dirección de Recursos Humanos, actuó correctamente en apego a lo establecido en el PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, la cual por su naturaleza es Ley Profesional y por tanto obligación entre partes y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 39 del Decreto 50-2017 Ley del Presupuesto del ejercicio 2017, en razón de que envió



requerimiento a Oficina Nacional de Servicio Civil para que se regularizara la situación de las plazas asignadas a otras unidades ejecutoras.

2. En cuanto al cumplimiento del oficio VIAFI-768-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, me permito indicar que el suscrito ocupó el cargo de Director de Recursos Humanos hasta el 17/7/2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 y 28, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto 17 48 De Guatemala Ley Del Servicio Civil y su Reglamento.

Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

Decreto 50-2017 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

PETICIÓN

DE TRÁMITE:

a. Que se ACEPTE para su trámite, como elementos de descargo al hallazgo indicado en oficio CGC-AP-MIDES-NH-14-2013.

b. Que se den por aceptados los argumentos presentados en los apartados Pruebas de Descargo y Afirmaciones procesales así como la correspondiente fundamentación.

DE FONDO:

Que se dé conformidad con los elementos y argumentos presentados se DÉ POR DESVANECIDO EL HALLAZGO imputado a mi persona, toda vez que como se demuestra se actuó en apego a ley y salvaguardando el interés del Estado toda vez que se evitó ser objeto de demandas. Con respecto al incumplimiento del VIAFI-768-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, como ya se indicó el suscrito ocupó el cargo de Director de Recursos Humanos hasta el 17/7/2017.”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, la Directora de Recursos Humanos, Elvia Yolanda Álvarez Véliz, manifiesta: “YO, Elvia Yolanda Álvarez Veliz, de generales conocidas por ustedes, con Documento Único de Identificación Número 1940 27430 2101, le presento el descargo respectivo, del posible Hallazgo No. 3



relacionado con la Falta de control en la administración de personal, bajo los siguientes términos:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. Respetables Licenciados Sandoval Orellana y Mérida Castillo, es importante mencionar aspectos que se consideran relevantes en el proceso relacionado con el Posible Hallazgo No. 3:

El Viceministerio Administrativo y Financiero es la Autoridad Administrativa Superior y de conformidad con sus funciones, es la responsable de girar instrucciones y lineamientos para la realización de procesos administrativos.

II. En el presente caso manifiesto que NO ACEPTE el posible Hallazgo No. 3, relacionado con la Falta de control en la administración de personal, en el que la Comisión de Auditoría estableció que en el Ministerio de Economía, en las Unidades ejecutoras 101 Dirección Superior y 102 Registro Mercantil de la República, se comprobó que al 31 de diciembre de 2017, en el Renglón 011 en la nómina de personal permanente figuran personas que fueron contratadas para prestar sus servicios en determinada unidad ejecutora y físicamente se encuentran en otra, indicando que no se atendió la instrucción girada por el Ministro y Viceministro Administrativo Financiero a través del oficio VIAFI-768-2017 de fecha 26 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior la suscrita manifiesta lo siguiente:

1. No estar de acuerdo con el posible hallazgo emitido a la suscrita, debido a que el 26 de octubre de 2017, fecha en la que el Viceministro Administrativo Financiero, Enmer Saúl Luch Estrada, a través del oficio VIAFI-768-2017, giró instrucciones para que el personal sea ubicado donde les corresponda de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable; la suscrita NO se encontraba en funciones dentro del Ministerio, según Acuerdo Ministerial No. 525-2017 de fecha 06 de noviembre de 2017 y Acta de Toma de Posesión de Puesto 815-2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, suscrita en el Folio No. 1838 del Libro No. 17 aprobado por la Contraloría General de Cuentas.

2. Al momento de toma de posesión el 07 de noviembre de 2017, no fue remitida la información sobre el expediente e instrucciones giradas por el Ministro a través de la nota DESS/204-2017 de fecha 22 de junio de 2017 por la Licenciada Karla Díaz de Buezo, antecesora de la Dirección de Recursos Humanos; sin embargo, según Oficio No. DRH/KD-ms-1607-2017, por lo que se está a la espera de que el Viceministerio Administrativo Financiero gire instrucciones para la continuación del proceso de ordenamiento de los puestos, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 170-2015 –Reglamento Orgánico Interno del Ministerio



de Economía- en su Artículo 10, literal k) “Dictar normas para la correcta gestión de los recursos humanos del Ministerio”.

3. En cumplimiento al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, en su Artículo 19, establece que: “...las partes convienen en que no pueden variar las condiciones de trabajo para lo cual fue contratado el trabajador (a), sin embargo si fuera necesario dicha variación de las condiciones de trabajo, el Ministerio deberá contar con la anuencia del trabajador (a) y en caso necesario estará presente el sindicato en la toma de decisiones. En caso de una negativa por parte del trabajador (a) el Ministerio no podrá tomar ninguna medida represiva”; por lo anterior descrito, dicho proceso no se ha realizado por no incurrir en violación a lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.

4. Por lo tanto y a consideración de la fecha de la instrucción no estaba en funciones, siendo así imposible haber podido o no acatar una orden, si ni siquiera estaba contratada por parte del Ministerio de Economía.

III.- Por los argumentos expuestos en los numerales anteriores, la no aceptación del posible hallazgo, obedece a que como encargada de Recursos Humanos, se debe velar por la aplicación correcta de la normativa legal vigente que rige el Ministerio de Economía y con ello el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo (Art. 62); por lo que no se incurría en faltas de imprudencia o responsabilidad administrativa como lo dicta el Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, así como el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

FUNDAMENTOS LEGALES

Me fundamento en la contestación de este reclamo en lo siguiente:

- a. Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 28.
- b. Funciones como Director de Recursos Humanos
- c. Acuerdo Gubernativo No. 170-2015 –Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo-
- d. Pacto Colectivo de Trabajo suscrito entre SITRAME y MINECO.

Acredito todo lo antes expuesto con los siguientes medios de prueba:

- a. Copia de Acta de Toma de Posesión No. 815-2017
- b. Copia de las Funciones del Viceministerio Administrativo Financiero
- c. Copia del Oficio No. DRH/KD-ms-1607-2017 de fecha 27 de octubre de 2017

PETICIONES



- a. Se admita para su trámite y se agregue a sus antecedentes el presente memorial que contiene el Descargo respectivo y documentos adjuntos que en copia simple acompañó.
- b. Se tenga por evacuada la presente diligencia de conformidad con la ley y que se tome nota que NUNCA ACEPTO ningún cargo de los que ahora me formulan, por ser totalmente improcedente.
- c. Se tengan por ofrecidas todas las pruebas que individualizó en el apartado de pruebas de este memorial.
- d. En el momento procesal oportuno del trámite respectivo de este expediente, SE DECLARE SIN LUGAR EL MISMO y se tenga por DESVANECIDO EL POSIBLE HALLAZGO y en consecuencia se ordene el archivo del expediente por no ser aplicables las razones que originaron el mismo.
- e. Se tenga por cerrado el presente caso por imperativo legal.”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, Karla Danniza Díaz Iglesias de Buezo quien fungió como Directora de Recursos Humanos por el período del 18 de julio de 2017 al 06 de noviembre de 2017, manifiesta lo siguiente: “En virtud de lo anterior, les informo que las primeras 7 personas desde el 03 de enero de 2017 forman parte del personal permanente en la unidad ejecutora 103 Registro de la Propiedad Intelectual.

En relación a las últimas 4 personas se les informa que a través del oficio RRHH-525/2017, de fecha 31 de mayo de 2017, se inició el proceso para trasladar los cuadros a la Oficina Nacional de Servicio Civil, donde se refleja la situación nominal y la situación funcional donde prestan los servicios las personas que deben estar asignadas en los controles de la ubicación geográfica en la que el servidor presta los servicios.

Con fecha 22 de junio de 20017 se emitió la nota DESS/204-2017, el señor Ministro instruyó para que se implementen las medidas técnicas y legales para que el personal sea ubicado donde corresponda de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable.

La Oficina Nacional de Servicio Civil, trasladó al Ministro de Economía la PROVIDENCIA No. DTPE-DI/2017-099, EXPTE. 2017-6322-MINECO de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, indicando que previo a emitir opinión al presente caso es necesario contar con los cuestionarios de Revisión a la Clasificación de Puestos de treinta y cinco (35) puestos.

El 26 de octubre de 2017, el Viceministerio Administrativo y Financiero trasladó la nota VIAFI-768-2017 a la Dirección de Recursos Humanos recordando que el despacho superior había solicitado la implementación de las recomendaciones de



la Contraloría General de Cuentas en la auditoría correspondiente al año 2016, solicitando que para más tardar el día 27 de octubre de 2017, se informe por escrito a ese Viceministerio la implementación o el proceso de las mismas.

Con fecha 27 de octubre de 2017, procedí a dar respuesta al anterior oficio del Viceministerio Administrativo y Financiero, por medio del Oficio DRH/KD-MS-1607-2017, indicando que para el 22 de junio de 2017, mi persona no se encontraba en funciones como Directora de la Dirección de Recursos Humanos, dicho oficio fue remitido a mi antecesor el Licenciado César Augusto González Luna; indicando al final de dicha nota que se estaba a la espera de las instrucciones por parte del Viceministerio Administrativo y Financiero para continuar con el proceso de ordenamiento de los puestos.

No está demás informar que las últimas 4 personas del listado en mención se encuentran laborando en otra unidad ejecutora a través de un comisionamiento, desde antes que mi persona tomara posesión como Directora de Recursos Humanos; sin violar el artículo 19 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado César Augusto González Luna, ya que la instrucción le fue girada a través del oficio número DESS/204-2017 VA/AUde fecha 22 de junio de 2017, por parte del Señor Ministro Víctor Manuel Asturias Cordón, el cual fue recibido en el Departamento de Recursos Humanos el día 27 de junio de 2017, según consta en el sello de recepción por parte de la Encargada de Asistencia y Certificaciones de dicho departamento, Señora Sucely Son de Cuxil. En cuanto al comentario respecto a que en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Ministerio de Economía se establece el procedimiento para el traslado de personal y de igual forma lo establecen la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, en ningún momento se está indicando que se debió pasar por alto lo que en ellas se indica, sino que el Lic. González Luna no dio el seguimiento necesario en aras de contribuir a solventar esta situación, lo cual se corrobora con la respuesta de la ONSEC mediante Providencia No. DTPR-DI/2017-099, EXPTE. 2017-6322-MINECO de fecha 18 de agosto de 2017, donde indican que: “previo a emitir opinión al presente caso, es necesario contar con los cuestionarios de Revisión la Clasificación de Puestos de treinta y cinco (35) puestos.”, lo cual de haberle dado el seguimiento necesario al expediente, se hubiera obtenido dicha respuesta antes y agilizar el proceso.

Se desvanece el hallazgo para la Licenciada Elvia Yolanda Álvarez Véliz, ya que tomó posesión como Directora de Recursos Humanos el día 7 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo número 525-2017, por lo cual las instrucciones giradas a través del oficio número DESS/204-2017 VA/AU de fecha 22 de junio de 2017, por parte del Señor Ministro, y el oficio número VIAFI-768-2017 EH/EL de fecha 26 de



octubre de 2017, por parte del Viceministro Administrativo y Financiero, previo a que tomara posesión.

Se desvanece el hallazgo para la Licenciada Karla Danizza Díaz Iglesias de Buezo, ya que a pesar que le fue requerido el cumplimiento de la instrucción de dar seguimiento a la recomendación relacionada con este hallazgo, mediante el oficio número VIAFI-768-2017 EH/EL de fecha 26 de octubre de 2017, por parte del Viceministro Administrativo y Financiero, la Lic. Díaz de Buezo, mediante oficio número KRH/KD-ms-1607-2017 de fecha 27 de octubre del mismo año, respondió indicó al Viceministro que en el mes de septiembre de 2017, la Oficina Nacional de Servicio Civil devolvió el expediente relacionado con este hallazgo, quedando a la espera de nuevas instrucciones por parte de ese despacho viceministerial para continuar con el proceso de ordenamiento de los puestos.

Esta deficiencia se notificó y se discutió como hallazgo No. 3 de Control Interno.

Deficiencias No. 5

Falta de seguimiento a procesos

Condición

En el Ministerio de Economía, Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, Programa 01 Actividades Centrales, renglón 011 Personal Permanente, al evaluar la nómina adicional No. 103,237 del Registro de la Propiedad Intelectual, se estableció que corresponde al pago de salarios acumulados de los meses de enero a agosto de 2017, a favor de 15 trabajadores en el puesto de Técnico III. Dicho pago derivó del requerimiento realizado por el Ministerio de Economía ante la Dirección Técnica del Presupuesto -DTP-, respecto de la creación de dichos puestos, petición que fue aprobada y trasladada por la DTP a la Oficina Nacional de Servicio Civil ONSEC, para los efectos correspondientes. La ONSEC resolvió procedente la creación de las citadas plazas, según Resolución No. D-2016-1677, REF.DTPR.DI/2016-287, Expte. 2016-5680-MINECO de fecha 14 de octubre de 2016, por lo cual, la DTP, en providencia No. 1493 del 31 de octubre de 2016, indica que los puestos surten efecto a partir del 2 de noviembre 2016, sin embargo, no se realizó el proceso de registrar la información al Sistema de Nómina y Registro de Personal GUATENÓMINAS, lo que motivó que la -DTP- requiriera a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, a mediados del mes de diciembre de 2016, que debían concluir el proceso de creación de los puestos, según providencia 176 del 3 de febrero 2017, lo cual no se efectuó y el nombramiento de las personas para ocupar los puestos de Técnico III se emitió hasta el 30 de diciembre de 2016, según Acuerdo del Ministerio de Economía No. 553-2016.



Lo anterior obligó a repetir el proceso de solicitud de autorización de los puestos de trabajo ante la DTP y la ONSEC, resolviendo procedente la petición, según Resolución No. D-2017-0941, REF.DTPR.DI/2017-248, Expediente 2017-6380-MINECO, de fecha 4 de julio de 2017. El Ministerio de Economía, mediante Acuerdo No. 446-2017 del 21 de septiembre 2017, realizó el nombramiento de las quince personas para ocupar los puestos de Técnico III en el Registro de la Propiedad Intelectual, con efectos a partir del 3 de enero de 2017.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 1. Normas de Aplicación General, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

El Viceministro Administrativo y Financiero y el Director de Recursos Humanos, no velaron porque se realizara oportunamente el proceso de registro de los puestos en el sistema de GUATENÓMINAS.

Efecto

Duplicidad de gestiones administrativas denotando falta de eficiencia, eficacia y economía, de los recursos del Ministerio; adicionalmente, no se pagaron oportunamente los salarios al personal.

Recomendación

El Ministro de Economía, debe girar instrucciones al Viceministro Administrativo y Financiero y éste al Director de Recursos Humanos, para que se realice oportunamente el proceso de registro de los nuevos puestos en el sistema de GUATENÓMINAS, a fin que no se dupliquen las gestiones, lo cual incrementa el gasto de recursos y no se efectúa el pago al personal oportunamente.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 6 de mayo de 2018, Enmer Saúl Luch Estrada, quién fungió como Viceministro Administrativo y Financiero, manifiesta:

"En atención y cumplimiento a requerimiento enviado a mi persona en oficio con



clasificación CGC-MINECO-AP-OF-194-2017-2018, de fecha 24 de abril de 2018, relacionado a posible hallazgo establecido, atentamente describo lo siguiente:

En fecha 1 de junio de 2016 según Acuerdo Gubernativo número 27 de fecha 30 de mayo de 2106, ver anexo No. 1, tomé posesión como Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Economía.

Con Acuerdo Gubernativo número 16 de fecha 31 de octubre de 2017, dejé el cargo en mención en el Ministerio de Economía, por lo que atentamente haré referencia a los posibles hallazgos que se me imponen en este período, exponiendo los comentarios y pruebas de descargo siguiente:

COMENTARIOS Y PRUEBAS DE DESCARGO:

1. En cuanto a que como Viceministro Administrativo y Financiero no se veló porque se realizara oportunamente el proceso de registro de los puestos en el sistema de GUATENÓMINAS, la función del suscrito según Acuerdo Gubernativo 170-2015, artículo 10 fue la administración óptima y transparente de los procesos financieros, presupuestarios, humanos y tecnológicos de que disponen las dependencias, programas y proyectos que conforman el Ministerio, de acuerdo a las normas y criterios prevalecientes en el sector público, así como al fortalecimiento y modernización institucional para el logro de sus objetivos desarrollará las siguientes funciones:
 - a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades financieras, administrativas, de recursos humanos, tecnológicas, de desarrollo institucional y demás funciones vinculadas a las unidades administrativas a su cargo;
 - h) Velar por el eficaz funcionamiento de los sistemas integrados administrativos y financieros a nivel institucional;
 - n) Suscribir los contratos administrativos de personal y de servicios del Ministerio...etc.

Mi responsabilidad no era la de operar y registrar la información en el Sistema de Nómina y Registro de Personal GUATENÓMINAS, era función del Encargo de Nóminas de la Dirección de Recursos Humanos, del Encargado de la Unidad Ejecutoria 103 Registro de la Propiedad Intelectual y del Director de Recursos Humanos según Acuerdo 170-2015, artículo 23, literal c. La Dirección de Recursos Humanos es la encargada de gestionar, administrar, diseñar políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de recursos humanos, capacitando y desarrollando al talento humano, velando por su desarrollo a través de un apropiado clima laboral. Para el logro de sus objetivos realizará las funciones siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades vinculadas con el sistema



-
- de gestión de recursos humanos ;
- c) Coordinar con los encargados de recursos humanos de otras dependencias del Ministerio, la oportuna administración de las acciones relacionadas al personal;
- i) Velar y aplicar correctamente la Ley de Servicio Civil y demás disposiciones relativas a recursos humanos en el sector público;
- n) Administrar la nómina de sueldos del Ministerio, velando por el cumplimiento de los procesos de pago de acuerdo a la legislación vigente y las normas de control interno.

No obstante puedo confirmar que como Viceministro Administrativo Financiero monitoreé el proceso de las actividades vinculadas con el sistema de gestión de recursos humanos relacionado a los 15 puestos de Técnico III, como lo demuestro a continuación:

I. En fecha 31 de octubre de 2016, La Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Publicas, mediante Providencia número 1493, Resuelve que los puestos aprobados por Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, cobran vigencia a partir del 2 de noviembre de 2016.

II. En fecha 04 de noviembre de 2016, El Ministerio de Economía mediante oficio TT-HH-486-2016, solicita al Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil ONSEC, dispensa para que la evaluación de los 15 puestos de Técnico III, del Registro de la Propiedad Intelectual RPI, se realizara en forma física y no se publicaran a través del SIARH.

III. En el periodo del 1 al 7 de diciembre de 2016, el Departamento de Normas y Selecciones de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, realiza y aprueba la elegibilidad de los 15 puestos e informa al Ministerio de Economía la realización de los ya elegibles nombres y apellidos específicos para los nombramientos Respectivos y luego el registro en el sistema GUATENÓMINAS.

IV. La Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC-, a través del Departamento de Recursos Humanos informó al Ministerio de Economía en fecha 21 de enero de 2016 el calendario para recibir acciones de inclusión en el Sistema de Guatenomina el cual es del 18 al 24 de noviembre de 2016. Por lo tanto registrar el movimiento de personal ante ONSEC antes del 24 de noviembre de 2016 lógicamente fue imposible.

V. Al velar por la administración óptima y transparente de los procesos de recursos humanos, en fecha 27 de enero de 2017 según oficio VIAFI-032-2017-JH-jlg gestiono por intermedio del suscrito a la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Publicas se cargará los 15 puestos en el Sistema de



Guatenominas y se operara una modificación Presupuestaria para hacer el correspondiente pago a las 15 personas.

VI. Siempre velando por la administración óptima y transparente de los procesos de recursos humanos, se sostuvieron reuniones con personeros de la DTP, ONSEC y CONTABILIDAD DEL ESTADO en fecha 07 de abril de 2017, el suscripto mediante oficio VIAFI-253-2017, Solicitud al Director Técnico del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Publicas que se gestione la acreditación de los 15 puestos del Registro de la Propiedad Intelectual, fundamentados en lo que para el efecto establece el Acuerdo Gubernativo número 283-2016, "PLAN ANUAL DE SALARIOS", a partir del 2 de enero del presente año, fecha en la que se le dio formal posesión de los puestos al personal del Registro de la Propiedad Intelectual."

En nota s/n de fecha 5 de mayo de 2018, César Augusto González Luna, quién fungió como Director de Recursos Humanos, manifiesta:

"YO, César Augusto González Luna, de generales conocidas, Fui notificado por parte de la Comisión de Auditoría sobre el informe de Auditoría practicado en el Ministerio de Economía en el año 2017.

Dentro de los referidos Hallazgos se encuentra el denominado "Falta de Seguimiento a procesos" en el que se aplico por parte de los señores Auditores Gubernamentales de el criterio de citar la Norma de Aplicación General 1.6 "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros"

El referido hallazgo plantea como Causa la "El Viceministro Administrativo y financiero y el Director de Recursos Humanos, no velaron porque se realizara oportunamente el proceso de registro de los puestos en el sistema de GUATENOMINAS.

II. ELEMENTOS DE DESCARGO:

En atención al CRITERIO APLICADO, me permito hacer referencia a:

- a) Si bien es cierto la norma citada es de aplicación general, también lo es que esta debe integrarse en su aplicación a las funciones y responsabilidades que el Reglamento Interno del Ministerio le asigna a cada dependencia.
- b) La norma debe interpretarse en el contexto de lo que para el efecto establecen la Ley de Servicio Civil y su Reglamento así como la Ley orgánica del



Presupuesto, en donde se resalta que el proceso de creación de puestos tiene su propio protocolo y dentro de este la asignación de las responsabilidades que cada sujeto tiene, en la parte del procedimiento se encuentra en el procedimiento ME-G-PGE-RH-06 versión 3 en los numerales 6.2 6.3 y 6.6 .

c) Es de hacer notar que en el momento que no se pudo operar los nombramientos por un problema de orden financiero y del sistema de operación e Guatenóminas de inmediato se procedió a gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto y Oficina Nacional de Servicio Civil, se revisara la condición técnica que no permitía operar las plazas en mención (proceso que quedo registrado en informe circunstanciado elaborado por Vicedespacho Administrativo y Financiero y Dirección de Recursos Humanos.

Con relación a la CAUSA me permito informar:

a) En el marco de las competencias del Director de Recursos Humanos, en forma conjunta con el Vicedespacho Administrativo y Financiero y Dirección de Recursos Humanos, elaboraron informe circunstanciado en el cual consta que se realizaron múltiples gestiones para concluir el proceso, sin embargo por un problema técnico del sistema que vincula SICOIN con GUATENOMINAS no se podían operar los puestos creados para el Registro de la Propiedad

b) En Forma recurrente se abordó el tema con las Organizaciones Sindicales, quienes conocieron el proceso y le brindaron el apoyo para que llegara a feliz término.

PRUEBAS DE DESCARGO:

- Procedimiento ME-G-PGE-RH-06 versión 3 en los numerales 6.2 6.3 y 6.6
- Informe circunstanciado elaborado por Vicedespacho Administrativo y Financiero y Dirección de Recursos Humanos. (obra en Dirección de Recursos Humanos y en el Despacho del VIAFI.

AFIRMACIONES PROCESALES:

En el presente caso la Dirección de Recursos Humanos, actuó en apego al Acuerdo de Creación de Puestos emitido por OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO, derivado de ello, se emitieron los Acuerdos de Nombramiento y las Actas de Toma de posesión.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 y 28, de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 75 del Decreto 57-92 del Congreso de la República; Artículos 6,7,8, y 26 del



Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013; decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

PETICION

DE TRÁMITE:

- a. Que se ACEPTE para su trámite como elementos de descargo al hallazgo indicado en oficio CGC-AP-MIDES-NH-14-2013.
- b. Que se den por aceptados los argumentos presentados en los apartados Pruebas de Descargo y Afirmaciones procesales así como la correspondiente fundamentación indicada.

DE FONDO:

Que de conformidad con los elementos y argumentos presentados en el cual se evidencia el énfasis puesto al tema, el cual se encuentra debidamente regulado en Procedimiento ME-G-PGE-RH-06 versión 3 en los numerales 6.2 6.3 y 6.6 y con relación al seguimiento como se demuestra en el informe circunstanciado elaborado por el VIAFI y Recursos humanos el caso se le brindo la atención y seguimiento del caso, por lo atentamente solicito se DE POR DESVANECIDO EL HALLAZGO imputado a mi persona, toda vez que como se demuestra que por parte del Ministerio de Economía se realizaron las acciones necesarias para llevar a término el proceso de nombramiento de 15 puestos para el Registro de la Propiedad Intelectual.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Enmer Saúl Luch Estrada y César Augusto González Luna, porque los documentos y argumentos de descargo presentados, no desvanecen el mismo, ya que no se demuestra que se hayan efectuado las gestiones requeridas de manera oportuna, lo cual es evidenciado por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al manifestar que no había limitante para concluir el proceso en el año 2016. De haber existido, el Ministerio de Economía no hubiera emitido los contratos y el acuerdo de aprobación a finales del mes de diciembre 2016, lo cual evidencia falta de diligencia y coordinación oportuna entre las unidades administrativas relacionadas, lo cual conlleva en la mayoría de casos, a evidentes retrasos, falta de eficacia, eficiencia y economía en los procesos administrativos.

Esta deficiencia se notificó y discutió como hallazgo de control interno No. 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE NOMINAS 029	MAYRA GISELA LONE VASQUEZ	939.25
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO GONZALEZ LUNA	2,737.25
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	DELMÍ FABIOLA CHACON CHINCHILLA DE GONZALEZ	2,737.25
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ENMER SAUL LUCH ESTRADA	3,193.25
VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	RITA ELIZABETH VARGAS NISTHAL	3,193.25
MINISTRO DE ECONOMIA	RUBEN ESTUARDO MORALES MONROY	4,375.00
Total		Q. 17,175.25





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Acisclo Valladares Urruela
Ministro de Economía
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MINISTERIO DE ECONOMÍA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Atraso en la rendición de caja fiscal
2. Incumplimiento al Manual de Procedimientos
3. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado deficiencia en la suscripción del contrato y falta de publicación de la fianza de cumplimiento
4. Incumplimiento al no incluir en los contratos cláusula relativa al cohecho





5. Aplicación incorrecta de renglón presupuestario
6. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
7. Deficiencia en publicación de información pública

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Licda. CIRIACA FRANCISCA CUM RAMIREZ
Auditor Gubernamental




Licda. FLOR DE MARÍA AVALOS FLORES
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA
Colegiado CPA No. 6,899


Licda. FLOR DE MARÍA AVALOS FLORES
Auditor Independiente


Licda. OSMIN AUGUSTO TEJEDA GOMEZ
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
Colegiado No. 7,454


Licda. VICTOR LEONEL ZARATA GUDIEL
Auditor Gubernamental


Licda. MIGUEL ANGEL SANDOVAL GRELLANA
Coordinador Gubernamental




Licda. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710

www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Atraso en la rendición de caja fiscal

Condición

En el Ministerio de Economía, en la Unidad Ejecutora 107 Programa de Apoyo al Comercio Exterior, al efectuar la revisión de las rendiciones de las cajas fiscales, se pudo establecer que las correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017, fueron presentadas extemporáneamente. Como se presenta a continuación:

CAJAS FISCALES		
MES	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ
AGOSTO	07/09/2017	08/01/2018
SEPTIEMBRE	06/10/2017	08/01/2018
OCTUBRE	08/11/2017	08/01/2018
NOVIEMBRE	07/12/2017	08/01/2018

Criterio

En el Acuerdo Número A-013-2015 de fecha 23 de febrero de 2015 de El Contralor General de Cuentas Artículo 2. Entidades Obligadas: establece: "Las entidades autónomas y descentralizadas, a que se refiere el artículo 2. de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, están obligadas a cumplir lo establecido en este acuerdo. Así mismo aquellas que no realicen sus registros en los sistemas informáticos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán seguir presentando la rendición en forma impresa en los formularios proporcionados por la Contraloría General de Cuentas, hasta que el Ministerio de Finanzas Públicas les habilite el sistema, posterior a esa fecha será obligatoria la rendición electrónica..." El Artículo 4. Fecha de Rendición Electrónica, establece: "La rendición electrónica de ingresos y egresos debe realizarse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a que corresponda..."

Causa

La Administradora y el Especialista Financiero de la Unidad Ejecutora 107, incumplieron los preceptos legales establecidos para la rendición de cuentas de



ingresos y egresos.

Efecto

Por la falta de la rendición de cuentas, la Contraloría General de Cuentas desconoce el movimiento financiero y no se cuenta con información completa y oportuna.

Recomendación

El Director Financiero debe girar instrucciones a la Administradora y el Especialista Financiero de la Unidad Ejecutora 107, para que presente mensualmente en el tiempo estipulado las rendiciones de cuentas de ingresos y egresos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2018, el Especialista Financiero, Alex Arístidis Boj Gutiérrez, manifiesta: "En relación a la presentación de las cajas fiscales que de acuerdo al hallazgo No. 2 fueron presentadas extemporáneamente, quiero informar a los señores auditores que por parte de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, en el tiempo de duración del Programa las cajas fiscales se rindieron mensualmente no fue sino hasta el mes junio de 2017, que se determinó que el número de los formularios autorizados se estaba agotando por lo que se procedió a iniciar con el trámite de la autorización de nuevas formas, mediante oficio No. Ref. UEP/UF-BID-2094/OC-GU-236/2107, de fecha 26 de junio de 2017, sin embargo dicho oficio no fue recibido por parte de la Contraloría General de Cuentas dado que al revisar el formato de las cajas fiscales que se adjuntaba necesitaba correcciones las cuales fueron anotadas con lápiz por la persona que revisó la solicitud.

En lo que respecta a las correcciones que había que hacerle al formulario de las cajas fiscales, en cuanto a cómo debían de quedar en forma definitiva el tiempo paso y hasta el mes de noviembre quedaron firmes las observaciones al formulario, por lo que mediante oficio No. Ref. UEP/UF-BID-2094/OC-GU-418/2107 de fecha 17 de noviembre de 2017, nuevamente se solicitó a la Contraloría General de Cuentas la autorización de los mismos y esta ocasión fueron aprobados los formularios, rindiendo nuevamente en forma mensual las cajas fiscales siempre sin movimiento.

Asimismo quiero manifestar ante los señores Contralores que la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración Préstamo BID 2094/OC-GU, cerró sus operaciones con fecha 21 de octubre de 2017, y durante el periodo que se auditó y periodos anteriores, no se contó con Cuentas Bancarias en los bancos del sistema a nombre del Programa, y no se manejó efectivo dado



que los fondos se manejaron a través de una cuenta Secundaria en el Banco de Guatemala a nombre de la Tesorería Nacional en donde se efectuaban los pagos a proveedores por medio de acreditamiento, razón por la cual no hubo movimiento financiero.

De acuerdo a lo anterior y considerando que por parte del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, no se ejecutaron recursos financieros, No hubo ingresos y egresos durante el periodo y que las cajas fiscales siempre se rindieron sin movimiento y que a la fecha se ha cumplido con la presentación de las mismas, se solicita que dicho hallazgo sea desvanecido."

En nota sin número de fecha 7 de mayo de 2018, la Administradora Blanca Lesbi Morales Morales, manifiesta: "En relación a la presentación de las cajas fiscales que de acuerdo al hallazgo No. 2 fueron presentadas extemporáneamente, quiero informar a los señores auditores que por parte de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, en el tiempo de duración del Programa las cajas fiscales se rindieron mensualmente no fue sino hasta el mes junio de 2017, que se determinó que el número de los formularios autorizados se estaba agotando por lo que se procedió a iniciar con el trámite de la autorización de nuevas formas, mediante oficio No. Ref. UEP/UF-BID-2094/OC-GU-236/2107, de fecha 26 de junio de 2017, sin embargo dicho oficio no fue recibido por parte de la Contraloría General de Cuentas dado que al revisar el formato de las cajas fiscales que se adjuntaba necesitaba correcciones las cuales fueron anotadas con lápiz por la persona que revisó la solicitud.

En lo que respecta a las correcciones que había que hacerle al formulario de las cajas fiscales, en cuanto a cómo debían de quedar en forma definitiva el tiempo pasó y hasta el mes de noviembre quedaron firmes las observaciones al formulario, por lo que mediante oficio No. Ref. UEP/UF-BID-2094/OC-GU-418/2107 de fecha 17 de noviembre de 2017, nuevamente se solicitó a la Contraloría General de Cuentas la autorización de los mismos y esta ocasión fueron aprobados los formularios, rindiendo nuevamente en forma mensual las cajas fiscales siempre sin movimiento.

Asimismo quiero manifestar ante los señores Contralores que la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración Préstamo BID 2094/OC-GU, cerró sus operaciones con fecha 21 de octubre de 2017, y durante el periodo que se auditó y periodos anteriores, no se contó con Cuentas Bancarias en los bancos del sistema a nombre del Programa, y no se manejó efectivo dado que los fondos se manejaron a través de una cuenta Secundaria en el Banco de Guatemala a nombre de la Tesorería Nacional en donde se efectuaban los pagos a proveedores por medio de acreditamiento, razón por la cual no hubo movimiento financiero.



De acuerdo a lo anterior y considerando que por parte del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, no se ejecutaron recursos financieros, No hubo ingresos y egresos durante el periodo y que las cajas fiscales siempre se rindieron sin movimiento y que a la fecha se ha cumplido con la presentación de las mismas, se solicita que dicho hallazgo sea desvanecido.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los argumentos de los responsables no desvanecen el mismo, ya que los nuevos formularios fueron autorizados 5 meses después, provocando la no rendición de las cajas fiscales mencionadas, lo cual evidencia negligencia.

El presente hallazgo se notificó con el No. 2 y en el Informe le corresponde el No. 1 de Cumplimiento.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR	BLANCA LESBI MORALES MORALES	3,757.00
ESPECIALISTA FINANCIERO	ALEX ARISTIDIS BOJ GUTIERREZ	5,373.00
Total		Q. 9,130.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento al Manual de Procedimientos

Condición

En el Ministerio de Economía, Unidad Ejecutora 101, Dirección Superior, Programa 01 Actividades Centrales, renglón 183 Servicios Jurídicos, al verificar el CUR No. 4041 por valor de Q84,000.00 se estableció que dicho pago se efectuó a Carlos Rubén Ganddini Solares, según contrato de servicios profesionales No. VIAFI-101-045-183-2017 de fecha 3 de noviembre 2017, aprobado con Acuerdo Ministerial No. 546-2017 del 14 de noviembre 2017, sin embargo, en dicho expediente no figura la solicitud expresa de la necesidad de contratar los servicios del señor Ganddini, la cual debió emitir la autoridad que requirió sus servicios. Así mismo, al verificar el expediente laboral en la Dirección de Recursos Humanos, se constató que se realizó la contratación sin que la persona a contratar cumpliera previamente con la presentación de varios requisitos: constancia de inscripción y modificación al registro tributario unificado, boleta de datos para aspirantes servicios técnicos o profesionales renglón 029 y subgrupo 18, solvencia tributaria,



carencia de antecedentes penales, entre otros, los cuales aparecen en el expediente con fechas posteriores a la emisión del contrato referido.

Criterio

El Manual de Procedimientos Contratación de Servicios Técnicos o Profesionales con cargo a los renglones presupuestarios 029 y del Subgrupo 18, del Ministerio de Economía, ME-VIAFI-RRHH-MP-C029/18-11, versión 8, numeral 5. Disposiciones Generales, 5.1 establece: “Previo a todo proceso de contratación con cargo a los renglones presupuestarios 029 y del subgrupo 18, el expediente a enviar a la Dirección de Recursos Humanos debe incluir: 5.1.1. Solicitud de la Autoridad Administrativa Superior de la dependencia o unidad que requiere las gestiones de contratación; ...5.1.6 Constancia original de carencia de antecedentes penales vigentes; ...5.1.9 Fotocopia de RTU ratificado ...”

Causa

El Ministro de Economía, no presentó por escrito, la necesidad de contratación de los servicios profesionales; así mismo, el Viceministro Administrativo y Financiero y la Directora de Recursos Humanos, dieron trámite a la petición, sin mediar la solicitud escrita del Ministro, así como con la falta de otros requisitos establecidos.

Efecto

Riesgo de contratar personal a criterio de autoridades y con altos costos financieros, sin que exista una necesidad institucional evidente y sin cumplir con los requisitos establecidos en el manual de procedimientos.

Recomendación

El Ministro de Economía, debe trasladar por escrito al Viceministro Administrativo y Financiero, la necesidad de contratación de personal para el subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, quién deberá instruir al Director de Recursos Humanos para que requiera al interesado, el cumplimiento de los demás requisitos establecidos, previo a dar trámite al proceso de contratación.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 6 de mayo de 2018, Víctor Manuel Asturias Cordón, quién fungió como Ministro de Economía, por el periodo del 2 de mayo 2017 al 16 de enero 2018, manifiesta:

“En atención al oficio. CGC-MINECO-AP-207-2017-2018 de fecha 24 de abril de 2018, el cual fue notificado al suscrito mediante cédula de notificación de fecha 25 de abril del año en curso, y que contiene el Hallazgo Relacionado con el



Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, Área financiera y cumplimiento, Hallazgo No. 7 Incumplimiento al Manual de Procedimientos, me permite presentar los siguientes argumentos de descargo:

1. Es importante indicar que en lo que compete a las funciones ejercidas por el suscrito durante el periodo que ocupe el cargo de Ministro de Economía, se dio fiel cumplimiento al procedimiento normativo y legal para la contratación de servicios profesionales individuales para el Despacho Superior. Como es de su conocimiento, el procedimiento a seguir está regulado formalmente en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 32, por lo tanto, en apego a ésta normativa, se elaboraron y autorizaron oportunamente los Términos de Referencia (TDR's) exigidos por la misma, y en los cuales se definen: 1. Alcance, fundamento y Objetivo de la Contratación; 2. Detalle de Actividades y Resultados Esperados 3. Perfil de la persona individual a contratar, Capacidad Técnica y/o Calificación Académica Profesional. 4. Monto y Periodo de la Contratación, POR LO TANTO, NO ES VIABLE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA AGREGAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS DEFINIDOS EN ESTA NORMATIVA y mucho menos mediante un Manual de Procedimientos interno.
2. En concordancia con lo indicado en el punto anterior, el Manual de Procedimientos ME-VIAFI-RRHH-MP-C029/18-11, versión 8, EN NINGUN CASO ESTABLECE requisitos adicionales a los establecidos en el referido Reglamento, como erróneamente lo sería una “Solicitud expresa de la Necesidad de contratación”, ya que este aspecto está considerado e incluido en el Alcance y Objetivos de la Contratación que se definen en los Términos de Referencia (TDR's) requeridos por el Reglamento de la Ley. Puntualmente a lo que se refiere el citado manual en su numeral 5.1.1, es a la solicitud netamente interna de inicio de la gestión administrativa de contratación, para lo cual se emitió la Providencia No. VIAFI-330-2017 del Viceministro Administrativo y Financiero, quien es el responsable de canalizar administrativamente las solicitudes del Despacho Superior, por lo que se puede comprobar el cumplimiento a cabalidad de este aspecto interno.
3. Derivado del alto cargo que ocupaba dentro de la institución, no me eran atribuibles funciones de índole operativo, como lo es la conformación de expedientes de contratación y la recolección y supervisión de los documentos que integran los mismos, entre estos la Solvencia Tributaria, Registro Tributario Unificado, Boleta de Datos y la Carencia de Antecedentes Penales del Contratista, estas funciones, según la normativa interna del Ministerio, están plenamente definidas para la Dirección de Recursos Humanos, para el efecto, me permito hacer mención de los siguientes procedimientos contenidos en el mismo Manual de Procedimientos ME-VIAFI-RRHH-MP-C029/18-11, Versión 8, el cual en su numeral 6



RESPONSABILIDADES indica: "...6 RESPONSABILIDADES 6.6 Director(a) de Recursos Humanos es responsable de: 6.6.2 Dirigir, coordinar y supervisar la revisión y análisis de expedientes relacionados con procesos de contratación con cargo a los renglones presupuestarios 029 y del Subgrupo 18 en la Unidad Ejecutora 101, y de otras unidades ejecutoras y dependencias del MINECO;...". "...6.7 Analista de la Dirección de RRHH asignado(a) a la elaboración de contratos: 6.7.2 Requerir al Contratista, la documentación indispensable para el proceso de contratación que se trate..."

Por lo expuesto, considero fehacientemente que según la delimitación de las responsabilidades en cada proceso, el suscrito es ajeno a la forma y plazo de los documentos recolectados por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio para la contratación de los Servicios Profesionales en mención.

Para finalizar respetuosamente solicito a la Comisión de Auditoria a su cargo, analizar la documentación de descargo que acompaña al presente oficio, y proceder a desvanecer el Hallazgo preliminar notificado al suscrito, según los procedimientos establecidos en la Ley."

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2018, la Viceministra Administrativa y Financiera, Rita Elizabeth Vargas Nisthal, manifiesta:

"Comentarios Para El Descargo

En el presente posible hallazgo se hace la siguiente aclaración contenida en oficio numero DRRHH/EA/mg-560/2018 de la Dirección de Recursos Humanos firmado por la Licenciada Elvia Alvarez Directora de Recursos Humanos. "3) El proceso de contratación para el presente caso, según se puede constatar en el expediente se llevo a cabo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017, y la aprobación del mismo fue el 14 de noviembre de 2017, según consta en el Acuerdo Ministerial numero 546-2017. De lo anterior, se puede establecer que todos los documentos, fueron presentados antes del 7 de noviembre de 2017, con fecha previa a la emisión del Acuerdo Ministerial de aprobación, para el cumplimiento de lo que establece la Circular Conjunta del Ministerio de finanzas Publicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloria General de Cuentas, un contrato es aprobado o surte sus efectos únicamente si existe Acuerdo Ministerial firmado, y siendo que los documentos fueron presentados previa aprobación del mismo, se puede establecer que se entregaron dentro del plazo." Adjunto Copia de Oficio indicado.

Por lo anterior, se solicita de acuerdo a los argumentos antes indicados que sea desvanecido el presente posible hallazgo."



En nota s/n de fecha 7 de mayo de 2018, Karla Danniza Díaz Iglesias de Buezo, quién fungió como Directora de Recursos Humanos, por el periodo del 18 de julio 2017 al 6 de noviembre de 2017, manifiesta:

“En atención a su Oficio No. CGC-MINECO-AP-OF-198-2017/2018, de fecha 24 de abril de 2018 en el que solicitan información de 2 hallazgos de Control Interno y 1 hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables me permito informarles lo siguiente:

En virtud de lo anterior, me permito indicar que fue recibida en la Dirección de Recursos Humanos una nota de trámite del Despacho Superior ME/2017/008 de fecha 05/10/2017 donde trasladaron el expediente del señor Carlos Rubén Ganddini Solares con los términos de referencia aprobados por el Ministro de Economía en funciones Víctor Manuel Asturias Cordón.

De fecha 09 de octubre de 2017, a través del oficio RRHH-KD-1469-2017, se devolvió el expediente del señor Carlos Rubén Ganddini Solares al Despacho Superior por inconsistencias en los plazos de contratación e incoherencia en los montos de pagos. De igual forma se envió nota formal al Señor Viceministro en Funciones Enmer Luch Estrada de fecha 9/10/2017, donde se dejaba constancia por escrito, ya que él tenía conocimiento de este caso sobre las incongruencias de la contratación y la manera informal que fue traslado a la Dirección de Recursos Humanos por parte de la Asistente del Despacho Superior.

De igual forma se hace alusión, de que la fecha de contrato del señor Ganddini no fue aprobada por mi persona como directora de Recursos Humanos, debido a las inconsistencias antes mencionadas; asimismo hago del conocimiento que el Acuerdo Ministerial No. 546-2017 de fecha 14 de noviembre y el CUR No. 4041 por valor de Q. 84,000.00 no fue realizado en mi gestión, debido que dejé el cargo como Directora de Recursos Humanos el 6 de noviembre de 2017.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para:

Karla Danniza Díaz Iglesias de Buezo, debido que los documentos y argumentos de descargo presentados, no desvanece el mismo, ya que según documentos que obran en archivo, varios requisitos no fueron presentados antes de iniciar el proceso de emisión del contrato y acuerdo de aprobación, como establece el procedimiento para contratación de servicios técnicos o profesionales con cargo a los renglones presupuestarios 029 y del subgrupo 18; adicionalmente, los documentos relativos a la SAT se presentaron desactualizados.

Se desvanece el hallazgo para:

Víctor Manuel Asturias Cordón y Rita Elizabeth Vargas Nisthal, debido que en los



terminos de referencia se incluye la necesidad de contratación de los servicios profesionales jurídicos en materia legislativa.

Este hallazgo se notificó con el No. 7 y en el presente informe le corresponde el No. 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA RECURSOS HUMANOS	KARLA DANNIZA DIAZ IGLESIAS DE BUEZO	2,737.25
Total		Q. 2,737.25

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado deficiencia en la suscripción del contrato y falta de publicación de la fianza de cumplimiento

Condición

En el Ministerio de Economía, en las Unidades Ejecutoras 105, Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales y 108 Programa Nacional de Competitividad, Renglón Presupuestario 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, al examinar dos contratos valorados en Q1,040,426.37 (IVA incluido), se determinó que en ambos no se incluyó la cláusula de garantía de cumplimiento, mientras que en uno de ellos, no se incluyó la cláusula relativa al cohecho; asimismo el encargado de publicar en el portal del sistema de GUATECOMPRAS, no subió la Fianza de Cumplimiento de ambos contratos. Éstos se detallan a continuación:

No. NOG	Descripción	Valor	Contrato Administrativo No.	Fecha	Acuerdo Ministerial No.	Fecha	ADDENDUM No.	Fecha	PROVEEDOR	NIT
6357733	Arrendamiento de un inmueble para las oficinas del Programa Nacional de Competitividad correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2017.	Q947,554.08	PRONACOM-F11-001-2017	09/01/2017	027-2017	20/01/2017			INMOBILIARIA ELITE, S. A.	5939674
6454100	Arrendamiento de Bodega para uso del Programa Nacional de la Microempresa	Q92,872.29	MIPYME 105-002-151-2017	02/01/2017	273-2017	21/06/2017	MIPYME 105-002-151-2017	15/06/2017	COMPAÑIA COMERCIAL PENTAGONO, S. A.	84769769
Total con IVA incluido		Q1,040,426.37								



Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis.* Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento... El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...”

El Artículo 69, Reformado por el artículo 27 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República de Guatemala, establece: ...“Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo.

El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. El reglamento establecerá los procedimientos correspondientes a lo establecido en este artículo...”

El Acuerdo Gubernativo Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas que contiene las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, artículo 3 Cláusulas especiales del proyecto de contrato.



establece: "La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: "Cláusula Relativa al Cohecho: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte del Ministro, Viceministro y Directores de las Unidades Ejecutoras 105 y 108, por la no inclusión de las cláusulas de garantía de cumplimiento y la relativa al cohecho en la suscripción de los contratos. Y por no publicar en el sistema de GUATECOMPRAS la fianza de cumplimiento.

Efecto

Falta de certeza jurídica en los eventos adjudicados y la falta de publicación en el sistema de GUATECOMPRAS limita la consulta pública.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Viceministro y este a su vez a los Directores de las Unidades Ejecutoras 105 y 108 para que antes de aprobar los contratos administrativos, revisen e incluyan las cláusulas de garantía de cumplimiento y la relativa al cohecho; asimismo publicar la fianza de cumplimiento en el sistema de GUATECOMPRAS.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 06 de mayo de 2018, Enmer Saúl Luch Estrada, quien fungió como Viceministro Administrativo y Financiero, durante el período del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, manifiesta: "1. En cuanto a que como Viceministro Administrativo, Incumplí a la normativa legal vigente en el accionar de las Unidades Ejecutoras 105, Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales y 108 Programa Nacional de Competitividad por no incluir la cláusula de garantía de cumplimiento, no se incluir la cláusula relativa al cohecho y en no publicar en el portal del sistema de GUATECOMPRAS, no es mi responsabilidad derivado que existe el Acuerdo Ministerial número 709-2010, donde se desconcentra, delega la administración Financiera y responsabiliza del gasto a la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, por pertenecer al Ministerio de Economía. Ver anexo No. 3. (Memorandum M-003-2016 VIAFI-EL – Circular DESS-002-2016-EL-RM).



En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, José Fernando Suriano Buezo, quien fungió como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad, durante el período del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, manifiesta: “Con respecto al Contrato No. PRONACOM-F11-001-2017 suscrito con fecha 9 de enero de 2017 para la contratación de los servicios de Arrendamiento de las Oficinas del Programa Nacional de Competitividad – PRONACOM – se aclara lo siguiente:

Base Legal para suscribir el Contrato:

Con fundamento en lo establecido en los artículos uno (1), tres (3), nueve (9), cuarenta y tres (43) inciso “e”, cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) y sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Decretos números nueve guión dos mil quince (9-2015) y cuarenta y seis guión dos mil dieciséis (46-2016) ambos del Congreso de la República y cuarenta y dos (42) de los Acuerdos Gubernativos ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas ciento cuarenta y siete guión dos mil dieciséis

El Artículo 43 inciso “e” del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, regula como modalidad específica de adquisición pública el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, el que establece que el, “arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciera de ellos, los tuviera en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o entidad interesada debe de justificar la necesidad y conveniencia de la contratación a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. Con estos antecedentes, si lo considera procedente la autoridad correspondiente de la entidad interesada aprobara el contrato o acta según corresponda...”

El artículo 13 del Decreto número 2-89, Ley del Organismo Judicial establece “que las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes.”

Siendo en este sentido lo preceptuado en el artículo 43 inciso “e”, del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, la disposición específica para la modalidad específica de arrendamiento de bien inmueble, tal como lo indica el propio artículo, prevaleciendo esta disposición sobre la disposición general del artículo 4BIS del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 69, Reformado por el



artículo 27 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República de Guatemala. En consecuencia, el contrato suscrito entre PRONACOM y la Empresa Inmobiliaria Elite, Sociedad Anónima para los servicios de arrendamiento cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, tal como consta en la cláusula PRIMERA del contrato de arrendamiento suscrito número No. PRONACOM-F11-001-2017, el cual se acompaña al presente comentario en copia simple (Anexo A), en el que se justificó que persistía la falta de espacio físico suficiente para ubicar al personal técnico y administrativo del Programa Nacional de Competitividad en la planta central del Ministerio de Economía y que era necesario contar con un espacio físico para los mismos, justificándose que la contratación se realizó en base a un precio razonable en relación al existente en el mercado, de conformidad con la justificación para arrendamiento de espacio de oficinas para el Programa Nacional de Competitividad, Ministerio de Economía de fecha 12 de diciembre de 2016, la que se acompaña en copia simple al presente comentario (Anexo B). Es decir se justificó la necesidad y conveniencia de la contratación a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. Razón por la cual con estos antecedentes y cumpliéndose los requisitos específicos es que, el Ministro de Economía consideró procedente aprobar el contrato por medio del Acuerdo Ministerial del Ministerio de Economía, número 027-2017, de fecha 20 de enero de 2017, el que se acompaña en copia simple al presente comentario (Anexo C).

Asimismo no se solicitó Fianza de Cumplimiento de Contrato, toda vez que el Programa Nacional de Competitividad era el beneficiario del arrendamiento. Por las razones antes indicadas, al no ser requisito específico para la modalidad específica del arrendamiento de bien inmueble es que no se solicitó la Fianza de Cumplimiento de Contrato, por lo que no ha sido publicada en el Portal de Guatecompras.

Debido a que indica la Contraloría General de Cuentas que uno de ellos no incluyó la cláusula de cohecho y no indica cual de los dos contratos indicados es el que no la incluyó, hacemos la observación que el contrato suscrito por PRONACOM si incluye la cláusula antes mencionada.

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, Juan Alberto Lucero Alvarado, quien fungió como Director y Director Técnico III, durante el período de 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “1 En relación al posible hallazgo, me permito realizar el comentario siguiente.

Según el criterio del Auditor de la Contraloría General de Cuentas se establece que la cláusula de cohecho se tiene que incluir en los contratos adjudicados por medio de eventos de cotización, licitación o casos de excepción; sin embargo, el concepto de arrendamiento tiene su propia modalidad específica, la cual está



establecida en el artículo 43 inciso e) arrendamiento de bienes inmuebles: el cual literalmente:

"El arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o entidad interesada debe justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. Con estos antecedentes, si lo considera procedente, la autoridad correspondiente de la entidad interesada aprobará el contrato o acta, según corresponda, de acuerdo a la ley y al reglamento, sin perjuicio que se podrá aplicar cualquier modalidad de compra de acuerdo al monto.

No será obligatoria la licitación ni la cotización en la compra de bienes inmuebles que sean indispensables por su localización, para la realización de obras o prestación de servicios públicos, que únicamente puedan ser adquiridos de una sola persona, cuyo precio no sea mayor al avalúo que practique el Ministerio de Finanzas Públicas."

2. CONCLUSIONES

Por lo manifestado, se establece la no obligatoriedad de incluir dicha cláusula a los contratos de arrendamientos.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, al señor Enmer Saúl Luch Estrada, quien fungió como Viceministro Administrativo y Financiero, durante el período del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, quien firmó el Acuerdo Ministerial correspondiente a la aprobación del contrato, el cual tenía que ser verificado si llenaba los requisitos correspondientes al NOG número 6454100 y al señor Juan Alberto Lucero Alvarado, quien fungió como Director y Director Técnico III de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, durante el período del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, derivado a que las Normas de Transparencia en los procedimientos de compra o contratación pública, mencionada; que al suscribir contrato con el oferente adjudicado deben incluir la Cláusula Relativa la Cohecho, como también no se manifestó sobre la no presentación de la fianza de garantía en el contrato

Se desvanece el hallazgo que corresponde al NOG número 6357733, ya que el mismo corresponde a la Unidad Ejecutora 108, para, José Fernando Suriano Buezo, quien fungió como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad durante el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, Enmer Saúl Luch Estrada, quien fungió como Viceministro



Administrativo y Financiero, durante el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, en virtud que este arrendamiento con fondos donados por el BID.

Se desvanece el hallazgo para el señor Rubén Estuardo Morales Monrroy, quien fungió como Ministro de Economía durante el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 28 de abril de 2017, debido a que no fue notificado en su oportunidad.

Este hallazgo se notificó con el No. 8 y en el presente informe le corresponde el No. 3

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ENMER SAUL LUCH ESTRADA	1,658.43
DIRECTOR TECNICO III	JUAN ALBERTO LUCERO ALVARADO	1,658.43
Total		Q. 3,316.86

Hallazgo No. 4

Incumplimiento al no incluir en los contratos cláusula relativa al cohecho

Condición

En el Ministerio de Economía, en la Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, Programa 13 Gestión de la Integración Económica y Comercio Exterior, en el renglón presupuestario 199, al analizar los Contratos Administrativos, se estableció que incumplieron al no incluir la cláusula relativa al cohecho, como se detalla a continuación:

CONTRATO	FECHA	VALOR	NOMBRE CONTRATO ADMINISTRATIVO	No. ACUERDO MINISTERIAL	FECHA ACDO. MINISTERIAL	PROVEEDOR
OMC-01-199-2017	02/01/2017	Q360,000.00	SERVICIOS TÉCNICOS	023-2017	19/01/2017	MARIA CRISTINA GERET RODRIGUEZ
OMC-02-199-2017	02/01/2017	Q240,000.00	SERVICIOS TÉCNICOS	023-2017	19/01/2017	LAURA ELSA FUNES ARGUETA
OMC-03-199-2017	02/01/2017	Q360,000.00	SERVICIOS TÉCNICOS	023-2017	19/01/2017	JORGE IVAN LOPEZ GUARIN
Suma Total		Q960,000.00				

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas,



Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”

Causa

El Jefe de la Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio -OMC-, incumplió en la suscripción de los contratos al no incluir la cláusula relativa al cohecho como está establecido. Asimismo, el Ministro y el Viceministro Administrativo Financiero, aprobaron dichos contratos, sin percibirse que no incluían la cláusula antes mencionada.

Efecto

Que en la entidad se incurra en delitos relativos al cohecho, por no conocer las penas relativas al mismo.

Recomendación

El Ministro debe observar la normativa vigente relativa al cohecho, previo a firmar los contratos, y girar instrucciones al Viceministro de Inversión y Competencia, y éste a su vez instruya al Jefe de la Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio, a efecto que cumplan con la normativa vigente en la elaboración de contratos.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2018, Rubén Estuardo Morales Monroy quien fungió como Ministro, por el periodo del 01 de enero de 2017 al 28 de abril de 2017, manifiesta: “1. Al respecto, me permito informarle que según el ordenamiento administrativo y legal inherente a las funciones y atribuciones del Ministerio de Economía, existen responsabilidades plenamente delimitadas y normadas para cada uno de los procesos y para cada una de las Unidades Administrativas que ejecutan dichos procesos, para lo cual me permito mencionar los siguientes criterios:

2. En fecha 30 de diciembre de 2016, se promulgó el Acuerdo Ministerial número 555-2016, en donde según el artículo 1, se delega la facultad de suscribir contratos por servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia para el ejercicio 2017, mientras que el artículo 3, describe la responsabilidad en los que



suscriben los contratos, y que deben cumplir con las disposiciones legales relativas a la contratación de servicios técnicos y profesionales, expuesto lo anterior lo relacionado al incumplimiento de no incluir la cláusula relativa al cohecho en los contratos de María Cristina Geret Rodríguez, Laura Elsa Funes Argueta y Jorge Iván López Guarín, según el Acuerdo Ministerial No. 555-2016, no es mi responsabilidad, derivado que no faccioné, ni firme dichos contratos.

3. Así mismo, el Manual de Procedimientos ME-VIAFI-RRHH-MP-C029/18-11, Versión 8,...” ”...el cual en su numeral 6 RESPONSABILIDADES indica: “...6 RESPONSABILIDADES...6.6 Director(a) de Recursos Humanos es responsable de: 6.6.2 Dirigir, coordinar y supervisar la revisión y análisis de expedientes relacionados con procesos de contratación con cargo a los renglones presupuestarios 029 y del Subgrupo 18 en la Unidad Ejecutora 101, y de otras unidades ejecutoras y dependencias del MINECO;....” “...6.7 Analista de la Dirección de RRHH asignado(a) a la elaboración de contratos: 6.7.3 Elaborar contratos de servicios técnicos y profesionales con cargo a los renglones presupuestarios 029 y del Subrgrupo 18 de conformidad a instrucciones del Director(a) de Recursos Humanos ...”; “...6.7.4 Elaborar Acuerdo Ministerial de Aprobación de contratos por servicios profesionales y técnicos con cargo a los renglones presupuestarios 029 y subrgrupo 18, para enviar a Secretaría General, previa autorización de la Dirección de Recursos Humanos...”

4. En consecuencia de lo regulado y delimitado en la normativa interna citada y debido de la alta posición que el suscripto ocupaba dentro del Ministerio, no estaba bajo mis funciones, realizar procedimientos de naturaleza operativa, como lo es la redacción del contrato o la redacción del acuerdo de aprobación del contrato, mucho menos redactar la cláusula de cohecho a la que se hace referencia, estas funciones según la normativa interna del Ministerio, están plenamente asignadas y definidas para la Dirección de Recursos Humanos,”

En nota s/n de fecha 06 de mayo de 2018, Enmer Saúl Luch Estrada quien fungió como Viceministro Administrativo y Financiero por el período del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, manifiesta: “1. En cuanto a que como Viceministro Administrativo, incumplí al no incluir la cláusula relativa al cohecho en los contratos de María Cristina Geret Rodríguez, Laura Elsa Funes Argueta y Jorge Iván López Guarín, en fecha 30 de diciembre de 2016, se promulgó el Acuerdo Ministerial número 555-2016, en donde según el artículo 1, se delega la facultad de suscribir contratos por servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia para el ejercicio 2017, y el artículo 3, describe la responsabilidad en los que suscriben los contratos, y que deben cumplir con las disposiciones legales relativas a la contratación de servicios técnicos y profesionales, expuesto lo anterior lo relacionado al incumplimiento de no incluir la cláusula relativa al cohecho en los contratos de las personas al inicio de este párrafo indicadas,



según el Acuerdo Ministerial No. 555-2016, no es mi responsabilidad, derivado que no faccioné, ni firme dichos contratos.

2. Además existían procedimientos administrativos y norma interna que determinaban la ACTIVIDA Y RESPONSABILIDAD al área de Recursos Humanos en titulares como el Director y analistas asignados a la verificación de contratos con cargo a los renglones presupuestarios 029 y del Subrgrupo 18, debido de la alta posición que el suscrito ocupaba dentro del Ministerio como Viceministro, no estaba bajo mis funciones, realizar procedimientos de naturaleza operativa, como lo es la redacción de contratos o la redacción del acuerdo de aprobación del contrato, mucho menos redactar la cláusula de cohecho a la que se hace referencia, estas funciones según la normativa interna del Ministerio, están plenamente asignadas y definidas para la Dirección de Recursos Humanos,”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Rubén Estuardo Morales Monroy y Enmer Saúl Luch Estrada, ya que los documentos de descargo presentados, no desvanecen el mismo, debido a que aprobaron los contratos sin cumplir con aspectos legales y que el acuerdo ministerial y el manual de procedimiento que ellos indican corresponde a el renglón 029 y subgrupo 18, no así el renglón 199 que es el renglón que se está objetando.

Se desvanece el hallazgo para Eduardo Ernesto Sperisen Yurt, ya que no se logró notificar en el lugar proporcionado como domicilio en la Ciudad de Guatemala, en la cual nos indicaron no conocer a dicha persona.

Este hallazgo se notificó con el No. 9 y en el presente informe le corresponde el No. 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE ECONOMIA	RUBEN ESTUARDO MORALES MONROY	192.00
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ENMER SAUL LUCH ESTRADA	192.00
Total		Q. 384.00



Hallazgo No. 5

Aplicación incorrecta de renglón presupuestario

Condición

En el Ministerio de Economía, Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, Programa 13 Gestión de la Integración Económica y Comercio Exterior, en el renglón presupuestario 199, Otros servicios no personales, según CUR No. 4003 de fecha 24 de noviembre de 2017 se pagó Q22,500.00 a la empresa Audiovisual Innovaciones AVI, por el servicio de un stand de 3x2 metros, en el simposium Competitividad en el Comercio Internacional el 07 de septiembre del 2017, sin embargo, dicho gasto corresponde al renglón presupuestario 121 Divulgación e información.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 12, Presupuestos de egresos, establece: “En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas y planes de acción del Gobierno, que permita identificar la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento.”

El Acuerdo Ministerial No. 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, artículo 1, establece: “Aprobar las actualizaciones que han sido incorporadas al Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, que permitan los registros contables presupuestarios.”

Así mismo este Manual de Clasificaciones Presupuestaria, en el renglón presupuestario 121 Divulgación e Información, regula: “Gastos realizados para difundir información oficial a través de distintos medios de comunicación (radiodifusoras, televisión, cines, teatro, periódico, revistas, folletos, carteles, vallas, afiches, etc.) Incluye egresos por otros servicios, artículos y materiales conexos con dichos servicios, sean o no facturados conjuntamente.”

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.18 Registros Presupuestarios, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real.”



Causa

El Contador General a.i. de la Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, incumplió con el control y revisión de los comprobantes de gasto, evidenciándose la mala clasificación presupuestaria.

Efecto

Riesgo de falta de disponibilidad en otros renglones de gasto y falta de transparencia en la ejecución del presupuesto al no tener certeza de los gastos.

Recomendación

El Director Financiero debe instruir al Contador General a.i., para que cumpla con el control y revisión de los comprobantes de gasto, para hacer la correcta afectación contable en la ejecución del presupuesto.

Comentario de los responsables

En oficio No. ME/DF/UE-101/DC-075-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, el Contador General a.i., Felipe Juan García García, manifiesta: "No compartimos el hallazgo formulado por los señores auditores gubernamentales, en virtud que:

1. Como premisa mayor debemos citar el criterio utilizado por los contralores gubernamentales, quienes citan el artículo 12 de la ley orgánica del presupuesto el cual establece "en los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente..." en ese sentido el supuesto que hace referencia la citada norma fue cumplido a cabalidad por el ministerio de economía como queda establecido en la formulación del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2017, tal y como lo establecen los artículos 4 y 15 del acuerdo gubernativo 540-2013. Por lo que de pleno derecho el hallazgo planteado no procede.

De igual forma y en atención a lo que para el efecto preceptúa el artículos 5 del ley acuerdo gubernativo 495-2014 indica que el Ministerio de Economía efectuará el registro de la ejecución de su presupuesto de egresos en el modulo de presupuesto por resultados, en ese mismo sentido el artículo 6 de la citada norma legal indica que para el citado registro se deberá utilizar el catalogo de insumos proporcionado para tal efecto, en su segundo párrafo indica que el citado catalogo de insumos tiene por objeto la uniformidad en el uso de los renglones de gasto, para la obtención de los resultados plantados en cada una de sus estructuras programáticas, como es el caso en particular del programa 13 "Gestión de Integración Económica y Comercio Exterior" actividad 2 "Administración de Acuerdos Comerciales Internacionales" cuyo resultado adjunto en fotocopia simple.

En el sentido estricto de la documentación de merito que da pie al hallazgo antes relacionado, es menester indicar que según lo establece el manual de



procedimientos vigente del Ministerio de Economía, toda adquisición de bienes y servicios da inicio con la solicitud de compra de bienes, en este caso la identificada con el numero 54788 de la unidad denominada gestión de Integración Económica y Comercio Exterior la cual, en el apartado denominado descripción de la compra indica “servicio de stand de la siguiente medida 3 x 2 para ser utilizado durante el simposium Competitividad en el comercio internacional...”, se hace necesario interpretar la naturaleza del gasto de la siguiente forma: primero es un servicio que se enmarca según la el manual de clasificaciones presupuestarias para el sector publico de Guatemala en el grupo de gasto 1 servicios no personales; cuando habla de “estand”, según la definición que da el diccionario de la lengua española proviene de la palabra inglesa STAND que significa instalación dentro de un mercado o feria (en este caso en particular simposium), por lo que no resulta difícil enmarcar el gasto antes relacionado en al renglón presupuestario 199 toda vez que el referido servicio no se encuentra incluido en ningún otro renglón del grupo 1.

Derivado de lo anterior se desprende que la ejecución presupuestaria del Ministerio de Encomia en este caso en particular se adecúa a los requerimientos de la administración financiera así como a los requerimientos de control vigentes, que persiguen la finalidad de proveer información oportuna y confiable, así como causar el impacto en la población objetivo alcanzando los resultados planteados.

2. El Ministerio de Economía, tuvo la oportunidad de participar en el Simposium Competitividad en el Comercio Internacional, el 7 de septiembre de 2017; para ello era necesario contar con los Servicios de Montaje de Stand

Servicios de mobiliario y montaje

Uso de instalaciones de espacio físico y servicios básicos (energía eléctrica e internet)

Uso de pantalla

Uso de mesa táctil digital

Uso de sistema de retro proyección

Sobre el particular, los servicios requeridos no fueron directamente para divulgación e información; debido que la naturaleza del servicio que se adquirió a la Empresa Audiovisual Innovaciones AVI, por la cantidad de Q.22,500.00; fue específicamente por la mano de obra en el levantamiento y fabricación del montaje de stand con las características anteriormente descritas; por lo que el renglón para contratar el servicio de montaje de stand se incluye en el Renglón 199 "Otros servicios no personales", debido que esta erogación no está incluidos dentro de los otros renglones del Grupo 1 "Servicios no personales".

Por lo antes expuesto y que no se trata de ninguna divulgación e información el



servicio prestado; se solicita se entre a conocer y desvanecer el presente hallazgo, tomando claramente que la justificación del servicio es por la mano de obra en el montaje de stand mencionado.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Felipe Juan García García, ya que los documentos de descargo presentados, no desvanecen el mismo, debido a que en el informe sobre los resultados en cuanto a la participación del Ministerio de Economía en el Primer Congreso de Comercio Internacional, contiene la utilización a equipo de proyección y que se realizó la entrega de bifolares, libros, guías y folletos por lo tanto, el gasto realizado corresponde a divulgación de información.

Este hallazgo se notificó con el No. 10 y en el presente informe le corresponde el No. 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL A.I.	FELIPE JUAN GARCIA GARCIA	939.25
Total		Q. 939.25

Hallazgo No. 6

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Derivado del seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones vertidas por la Comisión de Auditoría en el informe del año 2016, se requirió por escrito las medidas correctivas implementadas para solventar los hallazgos citados, determinando que no fue cumplida la implementación de las siguientes recomendaciones:

UNIDAD EJECUTORA	HALLAZGO NO CUMPLIDO	RESPONSABLES
101	No. 1 de Control Interno, Falta de segregación de funciones.	Director Administrativo y Financiero
101	No. 1 de Control Interno, Falta de segregación de funciones.	
	No. 4 de Cumplimiento, Personal 029 con funciones administrativas y operativas.	Director Financiero
	No. 6 de Cumplimiento, Deficiencia en el uso de formularios de viáticos.	
101	No. 6 de Control Interno, Diferencia del Libro de Inventario con el resumen a la DCE.	Jefe de Inventarios
102	No. 8 de Control Interno, Diferencia del Libro de Inventario con el resumen a la DCE.	Encargado de Inventarios



103	No. 9 de Control Interno, Diferencia del Libro de Inventario con el resumen a la DCE.	Encargado de Inventarios
105	No. 10 de Control Interno, Diferencia del Libro de Inventario con el resumen a la DCE.	Encargado de Inventarios
101	No. 7 de Control Interno, Formas Oficiales no Autorizadas	Encargadas de Dirección de Adquisiciones
	No. 5 de Cumplimiento, Falta de publicación en la contratación de estudios y/o servicios.	
102	No. 7 de Control Interno, Formas Oficiales no Autorizadas	Registrador Mercantil
103	No. 7 de Control Interno, Formas Oficiales no Autorizadas	Jefe Financiero Administrativo

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 9-2017 Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 65. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría. establece: “Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas.”

Causa

El Director Financiero, Director Administrativo y Financiero, el Jefe de Inventarios, las Encargadas de la Dirección de Adquisiciones de la unidad ejecutora 101, los Encargados de Inventarios de las Unidades Ejecutoras 102, 103 y 105, el Registrador Mercantil de la Unidad Ejecutora 102 y el Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Ejecutora 103, no han implementado al 31 de diciembre de 2017, las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas en los informes de auditorías practicadas.

Efecto

Persisten las deficiencias señaladas en el informe de auditoría financiera y presupuestaria 2016 emitido por la Contraloría General de Cuentas, debido a que no se les dio cumplimiento a las recomendaciones planteadas para el efecto.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones a la Viceministra Administrativa y Financiera, y



al Viceministro de Inversión y Competencia, para que éstos a su vez instruyan al Director Financiero y Administrativo, Jefe de Inventarios y Encargadas de Dirección de Adquisiciones, y Registrador del Registro Mercantil, respectivamente, para que cumplan con las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría del año 2016, practicada por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2018, Encargado de Inventario, José Israel Portillo Rodríguez, manifiesta: "Por medio del presente doy respuesta a lo indicado en el oficio número CGC-MINECO-AP-OF-208-2017/2018 de fecha 24 de abril de 2018 en el cual menciona los hallazgos de la Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables:

HALLAZGO No. 11

Incumplimiento en las recomendaciones de auditoria anterior...

Con relación a esta diferencia... cuadro con el resumen de lo presentado al Ministerio de Finanzas, a la Dirección de Contabilidad del Estado (Fin 1), y copia del libro de inventario de Programa Nacional de la Microempresa Pequeña y Mediana Empresa -MIPYME- y/o Comisión Nacional para el Fomento de Micro, Pequeña y Mediana Empresa. De donde se evidencia

En su momento el auditor encargado de esta revisión solicito los libros de inventarios los cuales fueron proporcionados, sin embargo, no fueron considerados los montos establecidos en los libros de los programas que se detallan a continuación y la integración del inventario:

Como podrá observarse la sumatoria de todos los libros difiere del reporte enviado a Ministerio de Finanzas Públicas (FIN 1).

Diferencia entre el libro y el reporte:

Datos	Monto
Saldo Según Reporte de Inventario FIN 1 al 31/12/2017.	Q11,615,678.18
Saldo según Libros de Inventarios de diferentes Unidades Administrativas.	Q13,086,021.10
Proceso de traslado de bienes que están ingresados al Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, dichos bienes no se reflejan en el FIN 1. De esta diferencia se han realizado las consultas correspondientes de	



manera verbal sin ninguna respuesta por el momento ésto, con la finalidad de determinar la razón del por qué no se reflejan en el reporte de SICOIN FIN1.	Q1,470,342.92
---	---------------

Por lo que solicito no considerar como hallazgo mientras se realiza la gestión ante el Ministerio de Finanzas Publicas considerando que es un error ajeno a la Unidad de Inventarios y la Dirección de Servicios Financieros y Técnicos Empresariales.”

En oficio si número de fecha 07 de mayo de 2018, el Jefe de Inventarios, Jonás Víctor Sandoval González, manifiesta: “En respuesta al oficio No. CGC-AFP-MINECO-AP-OF-197-2017-2018, de fecha 24 de Abril de 2018, de conformidad con el nombramiento No. DAS-06-0003-2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección de Auditoria al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, donde se indica los Hallazgos...y No. 11, los cuales literalmente dicen lo siguiente:

HALLAZGO No. 11

DIFERENCIA DE SALDOS ENTRE LIBRO DE INVENTARIOS Y LOS FORMULARIOS RESUMEN DE INVENTARIOS INSTITUCIONAL FIN-01 Y FIN-02 AL 31/12/2017.

El Departamento de Inventarios aclara que ha existido diferencia entre SICOIN y Libro de Inventarios desde años atrás, la cual se ha venido rebajando.

El departamento de Inventarios con el fin de poder ir depurando y desvaneciendo la diferencia existente entre SICOIN WEB Y LIBRO DE INVENTARIOS, se designó a una persona para que verificara en los libros de inventarios las compras realizadas en años anteriores tomando en cuenta número de factura, número de ingreso a almacén, contra lo reflejado por el sistema SICOIN WEB, actividad que dio como resultado establecer bienes que se encuentran duplicados en SICOIN WEB.

2 Proyectores con valor de Q.9,600.00 c/u, SICOIN No. 00336646 y 0033664C = Q19,200.00

2 Mesas Q.20,000.00 y Q.10,000.00, SICOIN 0013F5A1 Y 0013F5B3 = Q30,000.00

1 Fresadora de Q.157,475.54, SICOIN 000AEA19 = Q157,475.54

3 Motocicletas Q.9,000.00 SICOIN 000AEA19, 000AE9D6, 000AE99D = Q27,000.00



1 Motocicletas Q.9,215.50 SICOIN 00AEA57 = Q9,215.50

3 Impresoras de Q.4,600.00 SICOIN 0034DB52, 0034DB55, 0034DB57 = Q13,800.00

1 Impresora de Q.1,107.00 SICOIN 000E1A19 = Q1,107.00

TOTAL DE BIENES DUPLICADOS = Q257,798.04

Los bienes duplicados fueron verificados según la documentación de soporte (expediente), como también el reporte generado por el SICOIN WEB y se elaboró la certificación de inventarios, el cual es requisito para poder iniciar el trámite de la eliminación de los mismos ante la Dirección de Contabilidad del Estado...

Se presentan los números de resoluciones emitidas por la Dirección de Bienes del Estado las cuales describimos como TRASLADOS FINALIZADOS, por estar operadas en el Libro de Inventarios y SICOIN WEB, como bajas con afectación en libros, de Bienes Muebles del Ministerio de Economía y trasladadas a las diferentes unidades ejecutoras del Ministerio de Economía y dependencias del Estado, como también los números de resoluciones emitidas por la Dirección de Bienes del Estado las cuales describimos como RESOLUCIONES EN PROCESO DE TRASLADOS, por estar pendientes de finalizar los traslados a diferentes Unidades Ejecutoras del Ministerio de Economía y dependencias del Estado.

RESOLUCIONES TRASLADOS FINALIZADOS

RESOLUCIÓN DBM-000046	Q	419,295.59
RESOLUCIÓN DBM-000093	Q	272,599.42
RESOLUCIÓN DBM-000478	Q	56,323.79
RESOLUCIÓN DBM-000123	Q	47,987.31
RESOLUCIÓN DBM-000122	Q	74,329.89
RESOLUCIÓN DBM-000121	Q	34,276.65
RESOLUCIÓN DBM-000477	Q	174,334.21
TOTAL DE RESOLUCIONES	Q	1,079,146.86

RESOLUCIONES EN PROCESOS DE TRASLADOS

RESOLUCIÓN DBM-000046	Q	419,295.59
RESOLUCIÓN DBM-000093	Q	272,599.42
RESOLUCIÓN DBM-000478	Q	56,323.79
RESOLUCIÓN DBM-000123	Q	47,987.31



RESOLUCIÓN DBM-000122	Q 74,329.89
RESOLUCIÓN DBM-000121	Q 34,276.65
RESOLUCIÓN DBM-000477	Q 174,334.21
TOTAL DE RESOLUCIONES	Q 1,079,146.86

Tomando los saldos que reflejan al 31/12/2017, en SICOIN WEB, de Q.60,219,719.08 y en LIBROS de Q.67,225,790.87, los cuales al ser conciliados refleja una diferencia de Q.119,656.30.

DESCRIPCIÓN	REGISTRO		DIFERENCIA Q
	SICOIN Q	LIBRO Q	
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2017	60,219,791.08	67,225,790.87	-7,005,999.79
Edificios y Terrenos	19,800,000.00		
Inmuebles	1,960,000.00		
Bienes pendientes de trasladar al Maga	168,320.00	7,322,221.65	
Donaciones Relex pendiente de liquidar		439,254.49	
Préstamo pendiente de liquidar por parte de Pronacom		5,655,267.06	
Bines duplicados en Sicoín		257,798.04	
Torre ascensores (cubo)	82,148,111.08	80,900,332.11	1,247,778.97

Lo anterior demuestra la importancia y seguimiento que el Departamento de Inventarios ha tenido en relación a este tema razón por lo que a la fecha se SIGUE trabajando con el fin de poder desvanecer la diferencia entre Libro de Inventarios y Sicoín Web.

Es importante mencionar que la diferencia existente se tiene desde antes de asumir el cargo de JEFE DE INVENTARIOS, el Sr. JONÁS SANDOVAL, misma que por años la venía arrastrando el anterior JEFE DE INVENTARIOS, Lic. FELIPE GARCIA.”

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2018, el Encargado de Inventarios, Eddy Byron Solís Ramírez, manifiesta: “Como encargado de inventarios del registro de la Propiedad Intelectual he gestionado ante los órganos correspondientes los expedientes necesarios para cumplir con el objetivo de arreglar la diferencia que existe entre libro de inventarios y el resumen de a la Dirección de Contabilidad del Estado, derivado a las recomendaciones realizadas tanto por la Contraloría General de Cuentas así como la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía por lo cual... copia de los documentos



entregados a bienes del estado y copia de las autorizadas, para el proceso de baja en el libro de inventarios, siendo los expedientes números: 2015-66232 Ingresados en la Dirección de Bienes del Estado por un monto de Q141,787.97; 2015-66227 ingresado en la Dirección de Bienes del Estado por un monto de Q620,466.00, y la resolución número 42-2017, de Contraloría General de Cuentas de fecha 24 de mayo 2017 para baja de material ferroso por un monto de Q26,683.57.

3. PETICIÓN

Considerando la base legal citada y los argumentos presentados y haciendo uso del derecho constitucional Artículo 12. Derecho de Defensa, se solicita al órgano fiscalizador desvanecer el posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera y Cumplimiento, Hallazgo No. 11 Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior, a mi persona.”

En nota sin número de fecha 07 de mayo, el Encargado de Inventarios, Edward Augusto Morales Aldana, manifiesta:

“CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Hallazgo No. 11

Diferencia del Libro de Inventario con el resumen enviado a la Dirección de Contabilidad del Estado.

COMENTARIO

No se considera necesario colocar como hallazgo la presente condición, esto tomando en cuenta que se han efectuado gestiones para dar cumplimiento a la recomendación efectuada así mismo se indica que la naturaleza de la conciliación de saldos es efectivamente realizar los ajustes de los saldos contables respecto al saldo real, en tal sentido al finalizar los ejercicios fiscales, si han existido altas y bajas de bienes inventariarles y/o en el proceso de traslados de bienes, los saldos no pueden estar iguales, pero si pueden estar conciliados y es cuando se finalicen dichos movimientos que los saldos conciliados se igualan, siendo esta una condición muy dinámica.

Por lo tanto se considera que el presente hallazgo no reúne las calidades para ser motivo de sanción debido a que si se han realizado estas acciones y no se evidencia una negativa a dar su cumplimiento, pues en el caso del Registro Mercantil, se encuentran gestiones de bajas y traslados de los cuales se han obtenido las resoluciones de parte de la Contraloría General de Cuentas, así como



de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, pues como bien se sabe los procesos en estas instancias pueden tardar varios años, por lo tanto no se me puede sancionar por actos que están fuera del alcance de los actos legales que una persona pueda ejecutar.

Se acompañan al presente oficio los documentos que evidencian las gestiones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones indicadas.

SOLICITUD

Que se proceda a descargar el presente hallazgo toda vez que no es responsabilidad del Registro Mercantil y aún más de mi persona el que estos procesos conlleven un tiempo considerable para su finalización y se ha evidenciado de que si se han ejecutado las gestiones de cumplimiento.”

En oficio No. MINECO-DAYC-293-2018/CG de fecha 07 de mayo de 2018, la Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, Ana Cecilia García Max, manifiesta: “De manera atenta me dirijo a ustedes, en respuesta a su oficio No. CGC-MINECO-AP-OF-221-2017-2018, relacionado con el cumplimiento de recomendaciones vertidas por la Comisión de Auditoría en el informe del año 2016, específicamente a los hallazgos No. 5 Falta de publicación en la contratación de estudios y/o servicios; y No. 7 Formas Oficiales no Autorizadas; sobre los cuales me permito informarles lo siguiente:

1. Con fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, por medio del Acuerdo No. 535-2017... fui nombrada como Jefe de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, iniciando con esta función el diez de noviembre del mismo año.
2. El diez de enero del año dos mil dieciocho, por medio de oficio... y formularios de seguimiento que me dirigió la Auditoría Interna, tuve conocimiento de los hallazgos antes mencionados.

...4. Sobre el hallazgo No. 7 Formas Oficiales no Autorizadas: En el formulario de seguimiento... en el apartado de la recomendación, se indica que se deben girar instrucciones para que se realicen los trámites correspondientes para la autorización de dichos formularios ante la Contraloría General de Cuentas.

De igual manera, no recibí instrucción alguna para el cumplimiento de la recomendación citada en el párrafo anterior, empero, a partir de la fecha en que tuve conocimiento de la misma, inicie las gestiones administrativas correspondientes ante la Contraloría General de Cuentas.

Como resultado de las gestiones administrativas realizadas, el veintiséis de



febrero de dos mil dieciocho, la Contraloría General de Cuentas autorizó los formularios y extendió la Constancia de Autorización de Impresiones de Formularios No. 20179.

Considero importante mencionar que al momento de tomar el cargo, mi antecesora no me hizo entrega de ningún archivo físico ni electrónico de oficios o documentos elaborados y recibidos en la Dirección de Adquisidores y Contrataciones, por lo que luego de recibir la cédula de notificación de los hallazgos, inicié la búsqueda de documentos relacionados con éstos, obteniendo fotocopia de los oficios que describo a continuación:

1. Oficio DESS/207-2017, de fecha 22 de junio de dos mil diecisiete, por medio del cual el Ministro, Víctor Manuel Asturias Cordón, solicita a los Viceministros instruir a los Directores y Jefes Administrativos y Financieros de sus respectivas áreas, que realicen las gestiones y consultas ante la Contraloría General de Cuentas para la autorización de los formularios.
2. Oficio DESS/215-2017, de fecha 22 de junio de dos mil diecisiete, por medio del cual el Ministro Víctor Manuel Asturias Cordón, instruye al Viceministro Administrativo y Financiero, al Director de Recursos Humanos y a la Jefe de Compras, que cumpla con la actualización del portal de la institución con relación a los informes de servicios contratados...
3. Oficio VIAFI-778-2017, EH/EL, de fecha 26 de octubre de dos mil diecisiete, por medio del cual el Viceministro Administrativo y Financiero, Enmer Saúl Luch Estrada, solicita a la Licenciada Ingrid Montiel de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, informe por escrito la implementación o el proceso de las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, correspondientes a la auditoria del año 2016...

Derivado de lo manifestado, de la manera más atenta y respetuosa solicito determinar la responsabilidad a las personas que recibieron la instrucción directamente.”

En oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2018, el Jefe Financiero, David Arnoldo Reyes Alonzo, manifiesta:

“CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES
Hallazgo No. 11
Diferencia del Libro de Inventario con el resumen enviado a la Dirección de Contabilidad del Estado.

COMENTARIO

Se indica que actualmente ocupo el cargo de Jefe Financiero del Registro Mercantil General de la República, desde el año pasado como parte de una



recomendación de la Auditoría Interna y para dar cumplimiento al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, el área de Inventarios ya no forma parte del Departamento Financiero, por lo tanto ya no tengo dicha área bajo mi responsabilidad en tal sentido el presente hallazgo no procede pues no se me pueden cargar responsabilidad ni sancionar por incumplimiento de funciones que no están dentro de las funciones que tengo a mi cargo.

Se adjunta el organigrama del Registro Mercantil General de la República, por lo tanto se solicita que se valoren este argumento y se proceda al descargo del presente hallazgo.”

En nota sin número de fecha 06 de mayo de 2018, quien fungió como Viceministro Administrativo y Financiero, Enmer Saúl Luch Estada, por el período del 01 de enero al 31 de octubre de 2017, manifiesta: “En atención y cumplimiento a requerimiento enviado a mi persona en oficio con clasificación CGC-MINECO-AP-OF-194-2017-2018, de fecha 24 de abril de 2018, relacionado a posible hallazgo establecidos en el examen de Auditoría especial practicada al Ministerio de Economía en el período del 01 de enero de 2017 al 30 de diciembre de 2017, de conformidad con los nombramientos Nos. DAS-06-0003-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, DAS-06-0031-2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y DAS-06-0035-2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, emitidos por la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR ECONOMÍA, FINANZAS, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, atentamente describo lo siguiente:

En fecha 1 de junio de 2016 según Acuerdo Gubernativo número 27 de fecha 30 de mayo de 2106, tomé posesión como Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Economía; y con Acuerdo Gubernativo número 16 de fecha 31 de octubre de 2017, dejé el cargo en mención en el Ministerio de Economía, por lo que atentamente haré referencia a los posibles hallazgos que se me imponen en este período, exponiendo los comentarios y pruebas de descargo siguiente:

Hallazgo No. 11, Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior. Condición.

Derivado del seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones vertidas por la Comisión de Auditoría en el informe del año 2016, se requirió por escrito las medidas correctivas implementadas para solventar los hallazgos citados, determinando que no fue cumplida la implementación de las recomendaciones.

COMENTARIOS Y PRUEBAS DE DESCARGO:

1. No obstante a que en este hallazgo no se deduce responsabilidad directa al suscrito como Viceministro Administrativo, por falta de seguimiento de la



implementación a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas por hallazgos encontrados en la Auditoría del año 2016; relacionado a la: Segregación de Funciones, Personal 029 con funciones administrativas y operativa y operación del inventario, entre otras, el suscrito giro instrucciones en su oportunidad tal como se muestra en los oficios enviados y acciones implementadas.

Con la base legal descrita, la documentación, comentarios y medios de prueba presentados en esta oportunidad, de manera atenta solicito a los señores Auditores Gubernamentales, tengan a bien desvanecer los hallazgos citados anteriormente.”

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2018, el Registrador Mercantil, Rodrigo Valladares Molina, manifiesta:

“Hallazgo No. 11
Formas oficiales no autorizadas (Solicitud de compras)

Se manifiesta que la presente recomendación ya fue cumplida en su totalidad, pues las solicitudes de compra y/o pago de bienes y servicios ya fueron aprobados por parte de la Contraloría General de Cuentas según resolución No. Fb./2662 CLAS:365-12-8-i-4-97, por lo tanto se adjunta al presente documento fotocopia del folio número 0001 de dicha forma.

En vista de que el objeto del presente hallazgo ya no existe pues se evidencia su cumplimiento, se solicita sea descargado dicho hallazgo.”

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2018, el Director Financiero, Luis Enrique González Gudiel, manifiesta:

“Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.
ÁREA FINANCIERA
HALLAZGO No. 11
Incumplimiento de las Recomendaciones de Auditoria Anterior

CONDICIÓN:

Derivado del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones vertidas por la Comisión de Auditoria en el Informe de 2016, se requirió por escrito las medidas correctivas implementadas para solventar los hallazgos citados, determinando que no fue cumplida la implementación de las siguientes recomendaciones:

No. 4 de Cumplimiento, personal 029 con funciones Administrativas y operativas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:



1. El Artículo 22 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo 170-2015, define las funciones de la Dirección Financiera y en su Primer párrafo indica que la Dirección Financiera es la encargada de coordinar la administración de recursos financieros y presupuestarios de manera efectiva y eficiente por parte de las Unidades Ejecutoras, aplicando procedimientos transparentes en procura del máximo rendimiento del presupuesto de que dispone el Ministerio de Economía.
2. El artículo 1 del Acuerdo Ministerial 709-2010, de fecha 7 de diciembre de 2010, aprueba la desconcentración de la Administración Financiera a través de la organización de Unidades Ejecutoras.
3. No es responsabilidad de la Dirección Financiera del Ministerio de Economía la contratación de personal.

Actualmente la coordinación financiera de la Unidad Ejecutora 101 no cuenta con suficiente personal 011, para realizar las fusiones de registro y aprobación en los sistemas de gestión y de contabilidad integrada, únicamente los jefes de departamento, precisamente atendiendo al precepto de separación y segregación de funciones y atendiendo a las recomendaciones de Contraloría General de Cuentas en las que indican que no es factible asignarle responsabilidad al personal que presta sus servicios técnicos y profesionales contratados bajo el régimen presupuestario 029 otras remuneraciones de personal temporal, es necesario que las operaciones sean aprobadas por una misma persona.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto solicito quede desvanecido y se me desvincule totalmente del presente Hallazgo.

En consideración a lo anteriormente expuesto se indica que no es responsabilidad de la Dirección Financiera la contratación o asignación del Ministerio de Economía, que el personal 029 asignado a la Dirección Financiera no tiene a su cargo funciones de responsabilidad y que únicamente efectúan labores técnicas, que las funciones de aprobación, registro y control del gasto se efectúan por el personal 011, asignado a la Dirección Financiera.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto solicito quede desvanecido y se me desvincule totalmente del presente Hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Señora Irma Fidelia Samayo Galindo de Espada, quien no presentó ninguna prueba de descargo ni asistió a la reunión de comunicación de resultados del 7 de mayo del 2018.

Se confirma el hallazgo para el señor David Arnoldo Reyes Alonso, ya que las pruebas de descargo presentadas, corresponden a la estructura organizacional del



Registro Mercantil del año 2018, según reza en la fotocopia del documento que adjuntó y el departamento de Inventarios indica que se desligó de su responsabilidad en el año 2017, lo cual no documentó, sin embargo el hallazgo corresponde al año 2016.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Rodrigo Valladares Molina, ya que las formas “Solicitudes de compra y/o pago de bienes y servicios”, fueron aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, hasta el año 2018.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Enmer Saúl Luch Estrada, ya que en el caso del hallazgo No. 3 Falta de Control en la administración de Personal, la Licda. Karla Danizza Díaz Iglesias de Buezo, mediante oficio número KRH/KD-ms-1607-2017 de fecha 27 de octubre del mismo año, respondió al Viceministro que en el mes de septiembre de 2017, la Oficina Nacional de Servicio Civil devolvió el expediente relacionado con este hallazgo, quedando a la espera de nuevas instrucciones por parte de ese despacho viceministerial para continuar con el proceso de ordenamiento de los puestos, lo cual ya no se realizó, por lo cual quedó bajo la responsabilidad del Licenciado Luch.

Se desvanece el hallazgo para las siguientes personas:

José Israel Portillo Rodríguez,
Jonás Víctor Sandoval Rosales,
Eddy Byron Solís Ramírez,
Edward Augusto Morales Aldana;

Debido a que las pruebas de descargo presentadas sí desvanece el mismo, toda vez que se demostró que se ha estado trabajando en cuadrar el inventario, por diferencias entre el Libro de Inventario contra el resumen entregado a la Dirección de Contabilidad del Estado, la cual corresponde a solicitudes de ajustes que están pendientes desde el año 2015, por parte de Bienes del Estado.

Se desvanece el hallazgo para el Licenciado Luis Enrique González Gudiel, ya que sus argumentos para descargo son valederos, toda vez que el personal que se ha contratado para el área financiera, en su mayoría es bajo el renglón 029, razón por la cual no existe la debida segregación de funciones en la misma.

Se desvanece el hallazgo para la señora Ana Cecilia García Max, ya que la instrucción girada por el Ministro de Economía y el Director Administrativo y Financiero, fueron anteriores a la fecha de su nombramiento y toma de posesión, las cuales fueron el nueve y diez de noviembre de 2017, respectivamente, según acuerdo 535-2017 del Ministro de Economía.



Este hallazgo se notificó con el No. 11 y en este informe le corresponde el No. 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE ADQUISICIONES	IRMA FIDELIA SAMAYOA GALINDO DE ESPADA	823.75
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	DAVID ARNOLDO REYES ALONZO	1,343.25
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ENMER SAUL LUCH ESTRADA	3,193.25
REGISTRADOR MERCANTIL	RODRIGO (S.O.N.) VALLADARES MOLINA	4,422.96
Total		Q. 9,783.21

Hallazgo No. 7

Deficiencia en publicación de información pública

Condición

En el Ministerio de Economía, en las Unidades Ejecutoras 101 Dirección Superior, 102 Registro Mercantil General de la República, 103 Registro de la Propiedad Intelectual, 104 Dirección Sistema Nacional de la Calidad, 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor y 108 Programa Nacional de Competitividad; en el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció que no se publicó en el portal de la entidad, en el tiempo estipulado, los informes que contienen los nombres y las remuneraciones del personal contratado en dicho renglón.

Criterion

El Decreto Número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, Artículo 36. Otras remuneraciones de personal temporal, establece: “Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal de la entidad la información que transparente los servicios adquiridos, así como los informes con los nombres y las remuneraciones.”

Causa

El Contador General a.i. de la Dirección Superior, la Secretaría del Registro Mercantil General de la República, el Jefe del Departamento Financiero del Registro de la Propiedad Intelectual, el Coordinador de CEINFORMA y Secretario Ejecutivo de COGUANOR de la Dirección Sistema Nacional de la Calidad, la Secretaría Asistente de Servicios de Desarrollo Empresarial de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, el Delegado de Recursos



Humanos de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor y la Jefa Administrativa del Programa Nacional de Competitividad, no cumplieron con enviar la información en forma oportuna para su publicación en el portal web.

Efecto

Limita información a los usuarios de los portales de la entidad, incidiendo en falta de transparencia, por publicarlo extemporáneamente.

Recomendación

La Viceministra Administrativa y Financiera, debe instruir al Director Financiero y éste a su vez al Contador General a.i., para que envíe oportunamente los documentos que respaldan las Nóminas del personal 029, para que éstos sean publicados como corresponde.

El Viceministro de Inversión y Competencia, debe instruir al Registrador del Registro Mercantil General de la República, a la Registradora del Registro de la Propiedad Intelectual, al Director Ejecutivo de la Dirección Sistema Nacional de la Calidad, al Director Ejecutivo de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor y al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad, quienes a su vez deben instruir a la Secretaría del Registro Mercantil General, al Jefe del Departamento Financiero del Registro de la Propiedad Intelectual, al Coordinador de CEINFORMA y Secretario Ejecutivo de COGUANOR de la Dirección Sistema Nacional de la Calidad, al Delegado de Recursos Humanos de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor y a la Jefa Administrativa del Programa Nacional de Competitividad, respectivamente, para que envíen oportunamente los documentos que respaldan las Nóminas del personal 029, para que éstos sean publicados como corresponde.

El Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, pequeña y mediana empresa, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, quien a su vez debe instruir a la Secretaría Asistente de Servicios de Desarrollo Empresarial de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, para que envíe oportunamente los documentos que respaldan las Nóminas del personal 029, para que éstos sean publicados como corresponde.

Comentario de los responsables

En oficio No. ME/DF/UE-101/DC-075-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, el Contador General a.i., Felipe Juan García García, manifiesta: "No compartimos el hallazgo formulado por los señores auditores gubernamentales, en virtud que:

Como es de su conocimiento se constituye como derecho vigente y positivo el Decreto del Congreso de la República numero 57-2008, Ley de Acceso a la



información pública el cual en su artículo 6 numeral 1 indica que el Ministerio de Economía es calificado como sujeto obligado de la ley relacionada, en ese mismo contexto el artículo 10 de numeral 8 del mismo cuerpo legal preceptúa “los sujetos obligados deberán mantener actualizada y disponible en todo momento, de acuerdo a sus funciones y a disposición la siguiente información...8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de TODOS LOS RENGLONES.”, en ese sentido adjunto a la presente encontrará impresión de las publicaciones mensuales efectuadas por el ministerio de Economía en su página con la información que obliga los artículos antes relacionados, incluido el renglón de gasto 029 “otras remuneraciones de personal temporal”.

De igual forma adjunto encontrará los informes con los nombres y las remuneraciones del personal contratado bajo el renglón antes mencionado en el artículo 10 numeral 2, amparados en lo que para el efecto preceptúa el artículo 7 del decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública el cual indica “Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de 30 días (como es de su conocimiento los plazos se computan en días hábiles), después de producirse un cambio”, lo que está en negrilla es nuestro, en este sentido me permito indicarles señores contralores que mes a mes se producen altas y bajas en los citados informes por lo que el artículo relacionado explica con toda claridad algún desfase en las fechas que su hallazgo presenta.

No está de más indicar que la obligación planteada en el quinto párrafo del artículo 36 del decreto 50-2016, se ha cumplido a cabalidad, así como lo que norma el artículo 10 numeral 8 del decreto 57-2008.

Con base en lo anteriormente expuesto y la documentación de descargo adjunta, solicitamos desvanecer el presente hallazgo formulado.”

En oficio s/n de fecha 03 de mayo de 2018, la Secretaria, Mirna Lissette Sandoval Donis, manifiesta: “Al respecto, hago de su conocimiento, que colaboro con apoyar a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Economía, en el sentido de dar respuesta a las solicitudes de información pública de oficio concernientes al Registro Mercantil, en ningún momento se me ha solicitado publicar al portal correspondiente informes relacionados con el renglón de gasto 029, de lo cual estimo que éste no me compete realizar por las razones antes expuestas, ya que mis funciones son como secretaria del Señor Registrador Mercantil General y únicamente presto apoyo a la Unidad de Información Pública, cuando se requiere información.”

En oficio No. RPI-123/MAYOL-2018 de fecha 03 de mayo de 2018, el Jefe Departamento Financiero, German Eduardo de León Valenzuela, manifiesta: “Como Jefe Financiero Administrativo, como un descargo a mi favor, me permito



presentar adjunto el Oficio del 14 de marzo de 2018..." "...en el cual la Registradora de la Propiedad Intelectual, hace del conocimiento de la Jefa de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Economía, entre otros, que para asuntos de carácter financiero presupuestos, renglón presupuestario, contrataciones, eventos, contratación de personal y cualquier tipo de información correspondiente al ramo financiero de este Registro, la persona que se encuentra de enlace con dicha Unidad de Información Pública es el de mi persona. Cabe aclarar, que a partir de la presente fecha deberá de cumplir con la información pública quien o quienes sean responsables en el momento de Proporcionar dicha información.,"

En oficio No. DSNC-0065/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Coordinador, Erik Roberto Alvarado López, manifiesta lo siguiente: "El procedimiento de la Dirección de Recursos Humanos en su manual de procedimientos "Contratación de servicios técnicos o profesionales con cargo a los reglones presupuestarios 029 y del subgrupo 18" ME-VIAFI-RRHH-MP-CO29/18-11 en su versión 8 dentro del procedimiento en su página 14 de 35 y 15 de 35 establece que:

1. El analista asignado de la Dirección de Recursos Humanos:
 - a. Recibe los expedientes,
 - b. Elabora y envía listado físico y electrónico de profesionales y técnicos contratados mensualmente, a la dirección de tecnologías de la información, durante los primeros cinco días del mes siguiente al mes en que se celebraron los contratos.
 - c. Envía expedientes al archivo de recursos humanos
2. El Director de tecnologías de la información
 - a. Recibe el listado físico y digital del personal permanente contratado para actualizar registros de datos de altas de personal

El manual de procedimientos de la Dirección de Tecnologías de la Información "Mantenimiento y publicación en el portal informático del Ministerio de Economía" ME-VIAFI-DTI-MP-MPPI-32 versión 01 en la página 4 de 12 en el inciso 6.1 establece que el portal posee la bondad de manejar roles dentro del mismo, por lo que cada viceministerio y unidades cuentan con uno o más usuarios, que les permiten realizar publicaciones. En el inciso 6.2 define los viceministerios así como la unidad de Comunicación Social y la de Información Pública quienes pueden realizar publicaciones.

El procedimiento no especifica que cada rol tiene accesos y limitaciones para incluir contenidos en otras áreas, sin embargo esto se puede apreciar en el Anexo 1 en donde se adjuntan las fotografías de las pantallas sobre las áreas en las que se puede editar y en las que no se puede editar, que tienen que ver con el



hallazgo en particular, el correo electrónico donde el encargado del sitio de internet del Ministerio indica esta situación a la consulta realizada sobre los permisos de edición al apartado de transparencia así como el manual de inducción entregado para el uso del sitio de internet del MINECO.

Adjunto en el Anexo 2 se envían los oficios del 10 de enero de 2017 al 15 de febrero 2018 en los cuales la delegada de Recursos Humanos de la Dirección del Sistema Nacional de la Calidad unidad ejecutora 104, hizo entrega de los expedientes del personal contratado para su trámite correspondiente de conformidad al procedimiento “Contratación de servicios técnicos o profesionales con cargo a los reglones presupuestarios 029 y del subgrupo 18” ME-VIAFI-RRHH-MP-CO29/18-11 en su versión 8...”

“...Tomando en cuenta los argumentos presentados, solicito atentamente al Auditor Gubernamental tomarlos como válidos y por consiguiente desvanecer dicho hallazgo.”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el Secretario Ejecutivo, Héctor Rene Herrera Mazariegos, manifiesta: “El procedimiento de la Dirección de Recursos Humanos en su manual de procedimientos “Contratación de servicios técnicos o profesionales con cargo a los reglones presupuestarios 029 y del subgrupo 18” ME-VIAFI-RRHH-MP-CO29/18-11 en su versión 8 dentro del procedimiento en su página 14 de 35 y 15 de 35 establece que:

1. El analista asignado de la Dirección de Recursos Humanos:
 - a. Recibe los expedientes,
 - b. Elabora y envía listado físico y electrónico de profesionales y técnicos contratados mensualmente, a la dirección de tecnologías de la información, durante los primeros cinco días del mes siguiente al mes en que se celebraron los contratos.
 - c. Envía expedientes al archivo de recursos humanos
2. El Director de tecnologías de la información
 - a. Recibe el listado físico y digital del personal permanente contratado para actualizar registros de datos de altas de personal

El manual de procedimientos de la Dirección de Tecnologías de la Información “Mantenimiento y publicación en el portal informático del Ministerio de Economía” ME-VIAFI-DTI-MP-MPPI-32 versión 01 en la página 4 de 12 en el inciso 6.1 establece que el portal posee la bondad de manejar roles dentro del mismo, por lo que cada viceministerio y unidades cuentan con uno o más usuarios, que les permiten realizar publicaciones. En el inciso 6.2 define los viceministerios así como la unidad de Comunicación Social y la de Información Pública quienes pueden realizar publicaciones.



El procedimiento no especifica que cada rol tiene accesos y limitaciones para incluir contenidos en otras áreas, sin embargo esto se puede apreciar en el Anexo 1 en donde se adjuntan las fotografías de las pantallas sobre las áreas en las que se puede editar y en las que no se puede editar, que tienen que ver con el hallazgo en particular, el correo electrónico donde el encargado del sitio de internet del Ministerio indica esta situación a la consulta realizada sobre los permisos de edición al apartado de transparencia así como el manual de inducción entregado para el uso del sitio de internet del MINECO.

Adjunto en el Anexo 2 se envían los oficios del 10 de enero de 2017 al 15 de febrero 2018 en los cuales la delegada de Recursos Humanos de la Dirección del Sistema Nacional de la Calidad unidad ejecutora 104, hizo entrega de los expedientes del personal contratado para su trámite correspondiente de conformidad al procedimiento “Contratación de servicios técnicos o profesionales con cargo a los reglones presupuestarios 029 y del subgrupo 18” ME-VIAFI-RRHH-MP-CO29/18-11 en su versión 8...”

“...Tomando en cuenta los argumentos presentados, solicito atentamente al Auditor Gubernamental tomarlos como válidos y por consiguiente desvanecer dicho hallazgo.”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, Secretaria Asistente, Ana Elizabeth Rosal Rosas, manifiesta: “Es importante mencionar que la suscrita únicamente es responsable de recibir de las Unidades, Programas y Proyectos del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, como unidad ejecutora 105 Dirección de Servicios financieros y Técnicos Empresariales y trasladar a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Economía los distintos informes.

Para este posible hallazgo, a continuación, presento mis argumentos y pruebas de descargo:

Con oficio JAFO-018-2017 de fecha 20 de febrero 2017 el señor Luis Fernando Sandoval Tarragó del departamento Administrativo-Financiero del Programa Nacional de la Microempresa, traslado el informe mensual del personal contratado bajo el reglón 029 y subgrupo 18 y las contrataciones de los arrendamientos del Programa Nacional de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, correspondiente al mes de enero 2017 por medio de oficio dirigido al señor Felix Enrique Palacios Pellecer, quien también estaba nombrado como Auxiliar para responder la información solicitada por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Economía...”

“...Es importante indicar que el señor Fernando Sandoval Tarragó durante 2017



era el encargado de la elaboración de contratos de personal bajo los reglones 029, subgrupo 18 y de trasladar la información para ser publicada en el portal del MINECO..."a título de prueba de descargo CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO MIPYME 105-011-029-2017 de fecha 02 de enero de 2017 en su Clausura SEGUNDA: e Inciso a) "(...) que dice literal Elaboración de los contratos y trámites del Acuerdo Ministerial correspondiente, del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa y otras dependencias del Viceministerio de Desarrollo de la MIPYME".

En los meses siguientes, de febrero a diciembre 2017, se le solicitó continuamente al señor Sandoval Tarragó enviar en el tiempo estipulado a mi persona en calidad de Auxiliar ante la Unidad de Información Pública del Ministerio de Economía, en forma electrónica y verbalmente el traslado de la información pública de oficio relacionada específicamente sobre los contratos e informes del personal 029 y subgrupo 18 para su publicación mensual, haciéndole del conocimiento de la misma forma al Director Ejecutivo del Programa Nacional de la Microempresa Lic. Juan Alberto Lucero, quien era el Enlace de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Economía de la Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, según Acuerdo Ministerial 163-2009 en el Artículo 5 y 6 Enlaces..." "...Acuerdo Ministerial No. 163-2009 el cual indica el nombramiento, Título II en el cual se indica que son Enlaces los Viceministros, Directores, Registradores..."

"II. CONCLUSIONES:

1. El responsable de elaborar contratos del personal 029 y subgrupo 18 y los informes de actividades mensuales era el señor Luis Fernando Sandoval Tarragó.
2. El enlace principal de la Dirección 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales es el Director en Funciones, en este caso el Licenciado Juan Alberto Lucero Alvarado.
3. En su debido tiempo se solicitó a cada uno de los responsables de generar la información de oficio y el traslado de la misma como se evidencia con las pruebas de descargo en la sección de Anexos.
4. El señor Sandoval Tarragó quien era el responsable de trasladar los contratos e informes mensuales del personal 029 y subgrupo 18 nunca respondió a los correos electrónicos enviados, siendo hasta el 15 de febrero de 2018 por medio del oficio JA-0-10-2018 trasladó a mi persona los informes mensuales de los meses de febrero a diciembre de 2017, razón por la cual hasta en esa fecha se trasladó a la Unidad de Información Pública para su publicación por medio del memorándum SDE-M-005-2018..."



“III. SOLICITUD DE LA NOTIFICADA

Con base a los comentarios y conclusiones presentadas anteriormente, que se fortalecen con las pruebas de descargo, solicito dar por desvanecido el posible hallazgo No. 12 Deficiencia en Publicación de Información Pública en el sentido de que la suscrita no es la responsable de generar los contratos, de la revisión, aprobación y resguardo de estos documentos, siendo una función específica del señor Luis Fernando Sandoval Tarragó.”

En oficio No. RRHH-171-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, el Delegado de Recursos Humanos, Elvis Omar Marroquín Itzep, manifiesta: “En atención al Oficio No. CGC-MINECO-AP-OF-222-2017/2018 de fecha 24 de abril de 2018, en relación al hallazgo determinado según informe de auditoría financiera y de cumplimiento practicada al Ministerio de Economía por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; sobre el particular me permito adjuntar la documentación que evidencia que la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor ha cumplido en enviar a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Economía, la documentación del personal contratado bajo el renglón 029 correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017. Circunstancia que se prueba con copia de publicación efectuada por el Ministerio de Economía en su portal web.

En oficio No. PRONACOM-42-2018/DA/ec de fecha 07 de mayo de 2018, la Jefa Administrativa, Elvelyn Marlene Corado, manifiesta: “La Jefe Administrativa del Programa Nacional de Competitividad, es la encargada de actualizar la sección de información pública de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, lo cual se puede constatar consultando el portal web https://www.pronacom.gt/informacion_publica, Información Pública, Carpeta Artículo 10, así también, se puede constar en correos electrónicos adjuntos por medio de los cuales la suscrita traslada la información pública de oficio para que se publique en el referido portal de manera mensual...”

“...Con lo anteriormente expuesto la Jefe Administrativa del Programa Nacional de Competitividad ha dado cumplimiento a lo que estable el artículo 10 de la Ley de Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la Republica, y lo que establece el artículo 36 del Decreto 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, no corresponde a la Jefe Administrativa, por no ser de su competencia.

En lo que respecta a la información a que hace referencia el Decreto 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal



Dos Mil Diecisiete en su Artículo 36, Otras remuneraciones de personal temporal, que en lo conducente establece: "Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal de la entidad la información que transparente los servicios adquiridos, así como los informes con los nombres y las remuneraciones", le corresponde generarla y enviarla para su publicación en el portal web, al Jefe de Compras y Contrataciones del Programa Nacional de Competitividad, ya que es el responsable de las contrataciones del personal 029 del Programa..."

"...Derivado de lo anterior, respetuosamente le solicito que se evalúen los argumentos presentados en el presente oficio y los documentos adjuntos, así también, se realice la consulta en el portal web del Programa Nacional de Competitividad en el cual podrán verificar que la Jefatura Administrativa, ha cumplido con las funciones que le son de su competencia, en el presente caso lo que corresponde a la publicación en el portal web del Programa la información pública de oficio, y por otra parte que se desvanezca el hallazgo toda vez que se ha enviado dicha información oportunamente para su respectiva publicación.

Agradeciéndole de antemano la atención al presente y segura de que se tomaran en cuenta los argumentos planteados, me suscribo de Usted, como su atenta y segura servidora."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Felipe Juan García García y Elvis Omar Marroquín Itzep, ya que los documentos de descargo presentados, no desvanecen el mismo, debido a que trasladaron la información a la Unidad de Información Pública, pero la misma fue entregada fuera de tiempo.

Se desvanece el hallazgo para las siguientes personas:

Mirna Lissette Sandoval Donis, Erik Roberto Alvarado López y Héctor Rene Herrera Mazariegos, ya que los documentos de soporte presentados por los involucrados, comprueban que no tiene responsabilidad en enviar la información.

German Eduardo De León Valenzuela, ya que según oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2018, es responsable a partir de la fecha del mismo.

Ana Elizabeth Rosal Rosas, ya que los documentos de soporte presentados por la involucrada, comprueban que realizó las gestiones de solicitud de la información y enviarla a la Unidad de Información Pública.

Evelyn Marlene Corado Suarez, ya que los documentos de soporte presentados por la involucrada, comprueban que la información fue publicada en el portal web



de la Unidad Ejecutora 108.

Este hallazgo se notificó con el No. 12 y en el presente informe le corresponde el No. 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS	ELVIS OMAR MARROQUIN ITZEP	2,281.00
CONTADOR GENERAL A.I.	FELIPE JUAN GARCIA GARCIA	3,757.00
Total		Q. 6,038.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que de un total de 18 recomendaciones, fueron atendidas 15, equivalente a un 83%.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	VICTOR MANUEL ASTURIAS CORDON	MINISTRO DE ECONOMIA	02/05/2017 - 31/12/2017
2	RUBEN ESTUARDO MORALES MONROY	MINISTRO DE ECONOMIA	01/01/2017 - 28/04/2017
3	ACISCLO (S.O.N) VALLADARES URRUELA	VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	01/12/2017 - 31/12/2017
4	DELCI FABIOLA CHACON CHINCHILLA DE GONZALEZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	01/01/2017 - 11/11/2017
5	ENMER SAUL LUCH ESTRADA	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2017 - 31/10/2017
6	JUAN ALBERTO LUCERO ALVARADO	DIRECTOR TECNICO III	01/01/2017 - 31/12/2017
7	rita elizabeth VARGAS NISTHAL	VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	03/11/2017 - 31/12/2017
8	CESAR AUGUSTO GONZALEZ LUNA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2017 - 16/07/2017

